BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5823

Viedma, 07 de Noviembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1484

Viedma, 22 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 157524-SO-2019, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 057/2019 de fecha 25 de Febrero de 2019, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 6° Etapa", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 09 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Señor Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 21 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.942.369,44) según se detalla a fojas 07;

Que a fojas 17 se adjunta Nota N° 046-DS-19 de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 13 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.942.369,44);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.942.369,44) a la Municipalidad de Los Menucos;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 22, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoria Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04816-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 6° Etapa", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.942.369,44), que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.942.369,44), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior. Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Mabel Fanny YAUHAR (CUIL: 27-13899913-6).-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
46	0	4	68	422	10	$ 15.942.369,44
						$ 15.942.369,44

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.942.369,44), a la Municipalidad de Los Menucos.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

———

ANEXO I
DE DECRETO Nº 1484
PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES
LOS MENUCO 6ta. ETAPA
MEMORIA DECRIPTIVA

INTRODUCCION

La localidad de Los Menucos, perteneciente al Departamento de 25 de Mayo de la provincia de Río Negro, forma parte de la denominada "Línea Sur" y se encuentra ubicada en la longitud 67° 51' Oeste y 40° 53' Sur, en el centro de la meseta patagónica; presentando un clima de tipo continental con características extremas.

El área donde se halla ubicada la localidad presenta una elevación considerable respecto del nivel del mar, por lo que las temperaturas medias anuales son bastante frías, en torno a los 12°.

Las precipitaciones resultan muy escasas, con vientos predominantes del sector Oeste. El clima de la zona clasifica como árido, meso termal, con deficiencia hídrica.

OBJETIVO Y METAS

La recolección, transporte y depuración de las llamadas “aguas negras”, se hace imprescindible por razones de orden higiénico, económico y estético. Estas aguas negras son ante todo peligrosas, por contener gran cantidad de microorganismos patógenos, que por diferentes medios pueden producir el contagio del agua de bebida, de los alimentos y del suelo. El sistema de desagües cloacales resuelve problemas sanitarios dado que al aislar y alejar del medio a los elementos que contienen organismos patógenos, evita la propagación de enfermedades. Además., al suplantar al sistema de “pozos negros” o “absorbentes” hace disminuir notablemente la contaminación de las napas freáticas. El sistema adoptado para la eliminación de las “aguas negras” en este caso tiene como objetivo principal la eliminación de las fuentes de contaminación posible, mediante un tratamiento completo de elevada eficiencia.

La obra tiene como objetivo brindar una cobertura de servicio al 80% de la población cuando encuentre completa en su totalidad. Estos altos porcentajes de cobertura obedecen a las características de la localidad: reducido tamaño, homogeneidad en la distribución espacial, similares características urbanísticas y arquitectonicas, total concentración de la población en la planta urbana, etc.

SITUACIÓN ACTUAL

Esta localidad dispone de una parcial cantidad el servicio de red de desagües cloacales, todavía muchas de las viviendas cuenta con sistema sanitario interno con descarga a cámara séptica y pozo absorbente, existen pocas letrinas.

La localidad consta de los siguientes servicios:

- Agua Potable: Suministrada desde perforación de pozos profundos. El agua se distribuye por red. Se cuenta con una planta potabilizadora por ósmosis inversa para potabilizar el agua para consumo humano.
- Energía Eléctrica: Provista a través del Sistema Interconectado Nacional, la línea de 132 KV proveniente de Pilcaniyeu.
- Gas: Sistema de almacenamiento en tanques de LG, gasificación, compresión y redes de distribución domiciliaria.
- Obras de saneamiento: Un muy pequeño sector de la localidad (19 cuadras), tienen construido el sistema de cloacas, se trata de unos 2280m. de cañería colectora ejecutada en el año 2004, en la planimetría de dicha red se indican las cuadra. Estas cuadras poseen pavimento. En el año 2012 por obra del Departamento Provincial de Aguas se amplió el sistema en: 935 mts. del colector troncal de Ø250mm. 360mts. de cañería de Ø160 mm, 93 conexiones domiciliarias, la Estación Elevadora, 970 mts. de cañería de impulsión y las Lagunas de Oxidación. En el Año 2013 se ejecutó la obra delegada al Municipio de Los Menucos y se agregaron 359 mts. de cañería Ø200, 2008,80 mts. de cañería Ø160 mm. y 202 conexiones domiciliarias.
- Comunicaciones: La localidad cuenta con servicios de comunicación de telefonía fija y de telefonía celular. Cuenta también con señal de Televisión de estación repetidora de canal televisivo de la Provincia de Río Negro.
- Comunicación vial: Está comunicada con el resto de la Provincia y país a través de Ferrocarril que vincula Viedma con Bariloche y de las rutas provinciales N° 6 hacia el norte comunicándose con el valle del Río Negro (250 km de General Roca) y el norte del país a través de la ruta 22. Hacia el Oeste y Este, puede acceder a través de la ruta N° 23 comunicándose así con Bariloche (Oeste) y Viedma (Este) y de allí la ruta Nº 3 hacia el sur y Norte del país.
- Actualmente se hallan pavimentadas solo 27 calles, el resto se hallan enripiadas con cordón cuenta.

OBJETIVO

Comprometidos con el crecimiento de nuestra localidad, saneamientos, medio ambiente, inclusión social y teniendo en cuenta la finalización de la 1° etapa del “Plan Director de Desagües Cloacales” que demando un año de trabajos:

- Ejecución de colector troncal Ø250 en 935 mts;
- 360 mts de cañería de Ø160 que permite la inclusión del tramo ejecutado en 2004, que consta de 2280 mts de cañería de Ø160 mm;
- 93 domiciliarias;
- Estación Elevadora
- 970 mts de cañería de impulsión
- Lagunas de oxidación

Finalizada la 2da. Etapa realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en:

- 2008,80 mts. lineales de cañería PVCØ160
- 202 conexiones domiciliarias
- 359 mts. lineales de cañería PVCØ200 (Red Troncal)

Finalizada la 3er. Etapa realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en:

- 613.80 mts lineales de cañería PVCØ200 (Red Troncal).
- 635,90 mts lineales de cañería PVCØ160
- 85 conexiones domiciliarias

Lo que permitió dar servicio al Hospital, (Hogar de Ancianos, Escuela Hogar. Barrio Hipotecario y la zona urbana por donde se ejecutará ésta pequeña etapa, pero fundamental, porque concluye con la red troncal y da servicio a importantes entidades públicas

Finalizada la 4ta. Etapa también realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en la ejecución de:

- 3.094 mts. lineales de cañería PVCØ160
- 280 conexiones domiciliarias

Lo que permitió dar servicio a barrios densamente poblados, como se puede ver por la cantidad de domiciliarias, pudiendo atender en esta pequeña etapa a una gran cantidad de habitantes y dar servicio a entes públicos como Escuelas, Escuela Hogar y Oficinas Públicas, para los cuales de vital importancia por el impacto medio ambiental que posee.

Terminada la 5ta. Etapa también realizada por obra delegada a éste Municipio que consistió en la ejecución de:

- 2.284 mts. lineales de cañería PVCØ160
- 181 conexiones domiciliarias

Esto permitió dar servicio al barrio del IPPV y al barrio de Madres Solteras, los cuales están densamente poblados, como se ve por la cantidad de domiciliarias, pudiendo atender en esta etapa a una gran cantidad de habitantes que hasta ahora no contaban con el servicio, para los cuales es de vital importancia por el impacto medio ambiental que posee, como así también proveer del servicio de cloacas a toda la manzana donde se encuentra la pileta, en un futuro cubierta, con sus respectivas duchas y sanitarios y también espacios recreativos, por lo cual es de vital importancia por una cuestión higiénica, sanitaria y de calidad de vida

Es por esta cuestión sanitaria y medio ambiental es que consideramos indispensable la construcción de ésta 6ta. Etapa ya que permite ampliar el servicio de cloacas de la localidad al conectar los Barrios Aeródromo y Ceferino y también al Automóvil Club Argentino. La importancia de ésta obra está dada debido a que con ella se llega con el servicio en los barrios que están del otro lado de la ruta y vías de ferrocarril para lo cual se debe ejecutar el cruce de vías de ferrocarril y de la RN N° 23 y el cruce de la RP N° 8.

PROPUESTA

EJECUCION DE:

- 3.380 mts. lineales de cañería PVC Ø160
- 230 conexiones domiciliarias

Permite dar servicio a los barrios: Aeropuerto y Ceferino los cuales están densamente poblados y también al Automovil Club Argentino, como se ve por la cantidad de domiciliarias, pudiendo atender en esta etapa a una gran cantidad de habitantes que hasta ahora no cuentan con el servicio, para los cuales es de vital importancia por el impacto medio ambiental que posee, como así también proveer del servicio de cloacas al Automóvil Club Argentino, el cual se ha visto incrementada la demanda de servicios, porque se avanza con la pavimentación de la RN N° 23 y esto ha generado un aumento de turistas y visitantes.

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS
PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES
AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES - 6ta. Etapa **15/02/2019**

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓMPUTO		PRECIOS		% ITEM
		UN.	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL	
	RED DE COLECTORAS					
I	Excavación a cielo abierto en suelo duro y muy duros, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, cama de arena, relleno, compactación y transporte del material sobrante.	m3	3.516,83	$ 945,69	$ 3.325.823,65	25,24%
II	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC RCP C4 - J.E. - Ø 160mm, incluido material de asiento y prueba hidráulica.	ml	3.380,00	$ 861,46	$ 2.911.747,61	22,10%
III	Ejecución de Conexiones Domiciliarias completas de PVC Ø 110 mm. Incluye excavación; provisión, acarreo y colocación de cañerías, ramal, curvas y tapón. Hasta línea de cordón cuneta.	Un.	230,00	$ 12.834,16	$ 2.951.856,38	22,40%
IV	Ejecución de Bocas de Registro completas.	Un.	26,00	$ 48.707,80	$ 1.266.402,75	9,61%
V	Restitución de calzada.	ml	3.209,00	$ 260,79	$ 836.883,92	6,35%
VI	Reposición de pavimento	ml	171,00	$ 3.376,68	$ 577.412,19	4,38%
VII	Cruce vías del ferrocarril y colectora Chaco	Un.	1,00	$ 652.692,72	$ 652.692,72	4,95%
VIII	Cruce de RP Nº 8 y calle Padre Stablum	Un.	1,00	$ 652.692,72	$ 652.692,72	4,95%
				Sub-total	$ 13.175.511,93	100,00%
				I.V.A. 21%	$ 2.766.857,51	
				Total	$ 15.942.369,44	

ANEXO II
DEL DECRETO Nº 1484
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

– Que la Sra. Intendente Municipal ha Solicitado mediante Nota N° 057/ 2019 del 25 de Febrero de 2019 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 6° Etapa" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
– Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62;
– Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 6° Etapa" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "6° Etapa – Ampliación Red de Desagües Cloacales". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cúatro centavos ($ 15.942.369,44) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las, tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las rescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).
II- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.
III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV.- Planilla de Relación del Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse **a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.**

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposicipnes laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiénto de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICILIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras relegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio.

En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Agosto 2.019.-

DECRETO Nº 1485

Viedma, 22 de Octubre de 2019.-

Visto, el expediente N° 174.060-F-2016 del registro de la Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la ratificación por parte del Poder Ejecutivo del Convenio Marco de Pasantías educativas suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fiscalía de Estado, celebrado el día 15 de Marzo de 2.017;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fiscalía de Estado, valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulado por la Ley Nacional N° 26.427;

Que mediante el Convenio Marco concertado, los pasantes facilitados a través de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Comahue podrán realizar prácticas en diferentes áreas de la Fiscalía de Estado, conforme Plan de Trabajo y requisitos presentados por esta última a la institución educativa;

Que conforme a lo expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04771-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Pasantías educativas celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fiscalía de Estado, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar el modelo de Acuerdo Individual de Pasantías, que es parte del Convenio Marco, el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Gobierno.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L.F. Zgaib.

———

ANEXO I
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA
FISCALÍA DE ESTADO DE RÍO NEGRO

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI con domicilio en la calle Buenos Aires N° 1400 de la localidad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, y LA FISCALÍA DE ESTADO DE RÍO NEGRO, en adelante LA FISCALÍA DE ESTADO, representada en este acto por el Sr. Fiscal Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA con domicilio en la calle Alvaro Barros N° 328 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, convienen celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, coil sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados, en el marco de un próyecto pedagógico integral de LA UNIVERSIDAD. Se reconoce a la pasantía educativa como una experiencia de alto valor pedagógico.

SEGUNDA: Son objetivos del sistema de pasantías educativas lograr que los alumnos pasantes logren:

(a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

(b) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

(c) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

(d) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

(e) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo V de la Ley 26.427 y en el Artículo 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009;

(f) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

(g) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

(h) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante, LA FISCALÍA y LA UNIVERSIDAD. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en LA FISCALÍA DE ESTADO en los últimos doce (12) meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal.

CUARTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos (6hs. 30 m.), con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

QUINTA: Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

(a) Informar a la comunidad educativa sobre la firma del presente convenio.

(b) Reglamentar cada Convocatoria de Pasantías Educativas, comunicando fehacientemente al alumnado, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes;

(c) Adjuntar a cada convenio individual una copia de la ley y del presente convenio firmado con LA FISCALÍA DE ESTADO.

(d) Designar los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en LA FISCALÍA DE ESTADO.

(e) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

(f) Conservar un original del presente convenio.

(g) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que se suscribiesen.

(h) Estructurar un legajo por cada pasante.

(i) Solicitar a LA FISCALÍA DE ESTADO constancia de inscripción en ART.

(j) Informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la firma del presente convenio.

SEXTA: Son obligaciones de LA FISCALÍA DE ESTADO:

(a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la UNCO por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;

(b) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.

(c) Designar un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente. en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

(d) Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

(e) Otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y licencias que acuerdan al personal, debiendo garantizar corno mínimo iguales derechos que para los trabajadores titulares de las entidades en las que se realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días (45) posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

(f) Otorgar al pasante cobertura de Obra Social — Ley 23.660.

(g) Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo)

debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 491 y normas complementarias.

(h) Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

SEPTIMA: Será obligación de ambas partes suscribir en el marco del presente convenio un Acuerdo Individual por cada pasante contratado, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

Asimismo deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los pasantes; y Certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando la cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

OCTAVA: En cada caso en particular LA FISCALIA DE ESTADO, LA UNIVERSIDAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantías el cual contendrá: a) derechos y obligaciones de las partes; b) área de LA FISCALÍA DE ESTADO en la cual se desarrollará la pasantía; c) enumeración de tareas asignadas al pasante; d) plazo de la pasantía; e) horario que deberá cumplir el pasante; f) el monto de la asignación estímulo mensual; g) régimen disciplinario del acuerdo; h) régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) nombre y apellido y número de CUIL /CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; k) declaración jurada de la, entidad contratante re'ativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas snpilares a las que desarrollará el pasante. Se adjuntará al mismo el Plan de Pasantía, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para la UNIVERSIDAD, uno para el pasante y uno para LA FISCALÍA DE ESTADO.

NOVENA: Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de cainéro en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo el cual se ca'culará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía.

DÉCIMA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán tener más de dieciocho (18) años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD, y no desempeñarse en relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD en la convocatoria corresponente.

Para cada pasantía LA UNIVERSIDAD convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA FISCALÍA DE ESTADO elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

DÉCIMA PRIMERA: Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante durante la vigencia del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por LA FISCALIA DE ESTADO y LA UNIVERSIDAD en el marco de leyes y reglamentaciones vigentes de autoría.

DÉCIMA SEGUNDA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de LA FISCALÍA DE ESTADO tales como: normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.; que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionadas con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.; a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre LA FISCALÍA DE ESTADO y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo LA FISCALÍA DE ESTADO dar aviso inmediato a LA UNIVERSIDAD.

Cuando los trabajadores de la entidad en la que se cumpla la pasantía se encuentren bajo el régimen de remuneraciones variables, el cálculo de la asignación estimulo será proporcional a ellas y se efectuará sobre la base del promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación. Se podrán pactar regímenes de estimulos mayores para alumnos avanzados en sus respectivas carreras y para aquellos que obtengan calificaciones superiores a los estándares fijados por la UNCO.

DÉCIMA TERCERA: Los docentes guías y tutores deberán elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. El mismo contendrá:

(a) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

(b) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa. Mecanismos de evaluación.

(c) Condiciones para acceder a la pasantía.

DÉCIMA CUARTA: El Informe Individual sobre la actuación de cada pasante será remitido por el tutor a la UNIVERSIDAD dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía.

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de treinta (30) días. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sean inculpables o las previstas por la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.-

DÉCIMA SEXTA: El tiempo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo y será automáticamente prorrogado por un período de seis (6) meses más, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses.

DÉCTMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda Judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2018.

———

ANEXO II

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En la ciudad de Viedma a los días del mes de del año 2017, entre la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén Capital, provincia de Neuquén, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, representada por por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI y la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con domicilio en calle Alvaro Barros 328 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante la FISCALÍA DE ESTADO, representado el del Dr. Julián H. Fernández Eguía y, con domicilio en calle de la ciudad de, CUIL N°, en adelante denominado EL PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Particular, por el cual la FISCALÍA DE ESTADO posibilita al EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro y la FISCALÍA DE ESTADO de la provincia de Río Negro en fecha de del año, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.427 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantía se extenderá desde el y hasta el, fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa.

SEGUNDA: La pasantía a que se refiere el presente se realizará en el lugar que la FISCALÍA DE ESTADO establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre la FISCALÍA DE ESTADO Y UNIVERSIDAD, en virtud de las cláusulas segunda y décima tercera del Convenio Marco. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por la UNIVERSIDAD,, CUIL N°, y por el tutor designado por la FISCALíA DE ESTADO,, CUIL N°,:

TERCERA: El horario a cumplir por EL PASANTE será de 20 (veinte) horas semanales, en el lugar designado por la FISCALÍA DE ESTADO de acuerdo con la cláusula cuarta. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 26.427.

CUARTA: La pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que la FISCALíA DE ESTADO designe y del docente guía designado por la UNIVERSIDAD, en un todo de acuerdo con la cláusula décimo tercera del Convenio Marco.

QUINTA: EL PASANTE recibirá la suma establecida de $ 12.173,77.-, que será abonada conjuntamente con los haberes del personal del organismo mediante depósito en cuenta bancaria. Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley N° 26.427. El incumplimiento de este punto habilitará a la UNIVERSIDAD para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL PASANTE.

SEXTA: EL PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias que se acuerden al personal y licencias por exámenes.

SÉPTIMA: LA FISCALÍA DE ESTADO debe otorgar a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 (Ley de Obras Sociales) y Ley N° 2.753 (IPROSS), y acreditarlo ante la UNIVERSIDAD.

OCTAVA: La FISCALÍA DE ESTADO deberá incorporar a EL PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias y acreditarlo ante la unidad académica.

NOVENA: La FISCALÍA DE ESTADO a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de EL PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de la FISCALÍA DE ESTADO.

DÉCIMA: EL PASANTE está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por la FISCALÍA DE ESTADO, conforme lo previsto en la cláusula octava. Con respecto a su cumplimiento, EL PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de la FISCALÍA DE ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA: EL PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a la FISCALÍA DE ESTADO, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de la FISCALÍA DE ESTADO o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de la FISCALÍA DE ESTADO, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMA TERCERA: Si de la actividad de EL PASANTE resultaren creaciones, innovaciones o se obtuvieren patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMA CUARTA: Si la pasantía fuera de un año, a los seis meses EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por la FISCALÍA DE ESTADO Y del profesor guía, designado por la UNIVERSIDAD, será girado a esta última.

DÉCIMA QUINTA: El presente Acuerdo Individual podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMA SEXTA: En el caso de producirse cambios en el Convenio que sirve de marco al presente acuerdo o en los convenios específicos, el presente se modificará en función de los cambios realizados a los primeros.

En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

———

ANEXO ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS:
PLAN DE TRABAJO

Observación: El docente guía por parte de LA UNIDAD ACADEMICA, CUIL N°, y el tutor por parte de la FISCALÍA DE ESTADO,, CUIL N°, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo de EL PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos.

En el presente plan de trabajo se explicitará:

I. Objetivo de la pasantía.

2. Descripción de las tareas a realizar y su vinculación con contenidos teóricos.

—oOo—

DECRETO Nº 1486

Viedma, 22 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 28.926—EDU—2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que se procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/30, 37, 41 y 43/44 obran las situaciones de revistas de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Artículo 12° de la Ley L N° 1.844;

Que a través del Area de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 56 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04814/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover de categorías en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 12°, a los agentes del Agrupamiento Administrativo detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2019, a la Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a fs. 52 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 — 03.00.00.07 — 11.00.00.01 — 12.00.00.03 — 13.00.00.01 — 13.00.00.02 — 14.00.00.01 — 14.00.00.05 — 18.00.00.01 — 28.00.00.01, conforme al detalle obrante a fs. 53/54.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L.F. Zgaib.

———

ANEXO DECRETO Nº 1486
MINISTERIO DE EDUCACION y DERECHOS HUMANOS
Ley Nº 1844 - PERSONAL ADMINISTRATIVO -
01/05/2019 HASTA 31/08/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ALAMO GABRIELA VERONICA	27280990006	48060/6	01/05/2017	8	01/05/2019	9	
AYELEF PEDRO LUIS	23236389669	91305/7	01/10/2009	4	01/10/2011	5	si
AYELEF PEDRO LUIS	23236389669	91305/7	01/10/2011	5	01/10/2013	6	
AYELEF PEDRO LUIS	23236389669	91305/7	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
AYELEF PEDRO LUIS	23236389669	91305/7	01/10/2015	7	01/10/2017	8	
AYELEF PEDRO LUIS	23236389669	91305/7	01/10/2017	8	01/10/2019	9	
CALDERON CARLOS ALBERTO	20247670131	91250/6	01/08/2017	7	01/08/2019	8	
CALVO MARIO ALBERTO	20298983320	92732/5	01/07/2017	5	01/07/2019	6	
CARRASCO SANDRA GRACIELA	27183055130	40829/8	01/11/2012	9	01/11/2015	10	si
CARRASCO SANDRA GRACIELA	27183055130	40829/8	01/11/2015	10	01/11/2018	11	
DEMARCO GIANCARLO GIORDANO	20256054044	38076/8	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
DINA JUAN CARLOS	20142053536	20247/9	01/05/2015	17	01/05/2019	18	
GARRIDO MARTIN FABIO	20184946905	20379/3	01/12/2014	16	01/12/2018	17	
GEOFFROY CRISTIAN ORLANDO	20243166382	91269/7	01/11/2015	9	01/11/2018	10	si
GONZALEZ LEON CAROLA VERONICA	27207503024	91483/5	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
GRIDL JONATHAN RENE	20327098781	91444/4	01/08/2017	8	01/08/2019	9	
LAPI ARIEL ENRIQUE	20201222592	20380/7	01/05/2015	16	01/05/2019	17	
LLANOS CARLOS IVAN	20320542120	91436/3	01/06/2017	8	01/06/2019	9	
MEIER DIEGO OSCAR	20317960523	94563/3	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
MINOR DANIELA ALEJANDRA	27229791910	64842/6	01/12/2010	11	01/12/2013	12	
MINOR DANIELA ALEJANDRA	27229791910	64842/6	01/12/2013	12	01/12/2016	13	
MIRAN VICTORINO JULIO OSVALDO	20169956465	24606/9	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
MOLINA BEATRIZ SUSANA	27164208333	17126/3	01/07/2017	5	01/07/2019	6	
NOTARI MARIA PAULA	27286236931	90852/5	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
OSIS NESTOR PABLO	23266455429	91431/2	01/05/2017	8	01/05/2019	9	
PAPPONETTI ADRIANA BEATRIZ	27219178544	38809/2	01/05/2016	10	01/05/2019	11	
PEREZ MORANDO MARIE	23165902114	20350/5	01/07/2015	17	01/07/2019	18	
QUIRIBAN CAROLINA INES	27286164043	48470/9	01/07/2017	8	01/07/2019	9	
RENESES CRISTINA EVA	27179711457	37223/4	01/05/2016	11	01/05/2019	12	
ROSAS MARCELO MARTIN	20277866014	20842/6	01/04/2015	9	01/04/2018	10	si
SANTUCHO MARCELO JAVIER	20248763907	20840/0	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
SILVA BELLONI ROBERTO FABIAN	23222463149	91373/1	01/04/2015	8	01/04/2017	9	
STABILE CECILIA DEBORA	27224301265	38028/8	01/08/2016	12	01/08/2019	13	
SUAREZ LUCIANA ROMINA	27298980180	51167/6	01/07/2017	8	01/07/2019	9	
TAPIA VANESSA DE LAS MERCEDES	27244578336	35878/9	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
TELECHEA MERCEDES LEONOR	27213872120	90803/7	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
TESTORE SERGIO FERNANDO	20271059575	40600/7	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
ULLOA EDUARDO ALFREDO	20206902869	39313/4	01/08/2016	10	01/08/2019	11	

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1464.- 21-10-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Viviana Nilda Beatriz Quiriban (DNI N° 28.119.670 – Legajo N° 659.956/7), con funciones en el Hospital Area Programa Las Grutas en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. Nº 34.565-S-2.019.

DECRETO Nº 1465.- 21-10-2019.- Crear la vacante en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para el Sr. Roque Carmelo Giménez, DNI N° 13.888.982 – Legajo N° 655940/9 personal del Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer de Ambulancia, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente, en la vacante creada en el Artículo anterior, al Sr. Roque Carmelo Giménez, DNI N° 13.888.982 – Legajo N° 655940/9, personal del Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, con funciones de Chofer de Ambulancia en el Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci.

——

Anexo al Decreto Nº 1465

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Agrupamiento	Categoría Actual	Fecha de ultima promoción	Categoría de reubicacion	Fecha de reubicacion
655940	9	GIMENEZ, Roque Carlos	20138889824	441400001	Chofer de Ambulancia	12	30/10/2014	13	01/112017

Expte. Nº 214840-S-2.018.

DECRETO Nº 1466.- 21-10-2019.- Promover automáticamente a la agente Paola Karina Imas al Grado II del Agrupamiento Tercero-Ley L N° 1.904, a partir del 01 de Noviembre de 2.018 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la misma Ley. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Paola Karina Imas (DNI N° 34.141.194 – Legajo N° 663.941/0), con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 212.675-S-2.018.

DECRETO Nº 1469.- 21-10-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 7115/18 "JEF" por Cabo (AS-EG) Urweider Maximiliano Ivan (Legajo Personal N° 12.403).- Expte. Nº 066.501-M-2.017.

DECRETO Nº 1470.- 21-10-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 19 de Agosto del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Diego Martín Catalano García (C.U.I.L. N° 20-25402102-5).- Expte. Nº 26.037-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 1471.- 21-10-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Agosto del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Claudio Iván Zuñiga Rogel (C.U.I.L. N° 20-18905629-0).- Expte. Nº 26.038-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 1472.- 21-10-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 01 de Julio del 2.019 una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Sra. María Isabel Fuentes (C.U.I.L. N° 27-23348856-4).- Expte. Nº 26.039-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 1473.- 21-10-2019.- Crear una vacante en la Categoría 12 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Fabricio Carlevaris (CUIL N° 20-21811433-5) en la vacante creada en el Artículo 1°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacante existente en el escalafón Profesional Categoría 12 de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1473

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
Escalafón: Ley L Nº 1.844, modificado por Ley L Nº 5.276.
Agrupamiento: Informáticos.

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Agrupamiento	Categoría Actual	Fecha de ultima promoción	Categoría de reubicacion	Fecha de reubicacion
655940	9	GIMENEZ, Roque Carlos	20138889824	441400000l	Chofer de Ambulancia	12	30/10/2014	13	01/112017

Expte. Nº 185.098-EDU-2.019.

DECRETO Nº 1474.- 21-10-2019.- Crear una vacante en la Categoría 10 correspondiente al agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Alejandro Daniel Rojas (CUIL N° 20-32578448-3) en la vacante creada en el Artículo 1°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capitulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacante existente en el escalafón Profesional Categoría 08 de la Ley L N° 1.844.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1474

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
Escalafón: Ley L Nº 1.844, modificado por Ley L Nº 5.276.
Agrupamiento: Informáticos.

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Categ. de reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L Nº 1.844
Rojas, Alejandro Daniel	20-32578448-3	Ley L Nº 1.844 Profesional Pregrado	08	08/06/2018	10	45.03.00.00.07 45.18.00.00.01	Informáticos

Expte. Nº 185089-EDU-2.018.

DECRETO Nº 1475.- 21-10-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Jaquelina Beatriz Lombar (DNI Nº 28.588.161 - Legajo Nº 659820/0) en los Agrupamientos Auxiliar Asistencial y Profesional, de la Ley L Nº 1.844, desde el 2 de Abril de 2002 hasta la firma del presente, sin que ello implique el reconocimiento de sumas salariales retroactivas, en los términos del Artículo 6º de la Ley Nº 4.861.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Jaquelina Beatriz Lombar (DNI Nº 28.588.161 - Legajo Nº 659820/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, de la Ley Nº 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1º de Mayo de 2017.- Expte. Nº 207802-S-2018.-

DECRETO Nº 1476.- 21-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (CUIL Nº 20-08119494-8) y el Médico Veterinario Señor Pablo Andrés Cascardo (CUIL Nº 20-27937826-2), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Profesional, en la Dirección de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 047.734-SRH-2019.-

DECRETO Nº 1477.- 21-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (CUIL Nº 20-08119494-8) y la Ingeniera Agrónoma Señora María Celeste Fernández Ferrari (CUIL Nº 27-29049825-8), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Profesional, en la Dirección de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 047.731-SRH-2019.-

DECRETO Nº 1481.- 22-10-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán de la Localidad de Luis Beltrán (CUIT Nº 30-68962289-1) por la suma de un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) cada una, destinados a solventar los servicios que presta la Asociación Cooperadora en las gestiones conjuntas que se desarrollan en la Chacra Experimental en el marco del Convenio vigente.- Expte. Nº 047.887-SAF-19.-

DECRETO Nº 1482.- 22-10-2019.- Rectificar la Planilla Anexa al Decreto Nº 607/19, en relación a las categorías y las fechas que se indican en la misma, que componen la carrera administrativa de la Señora Casimira Adelaida Roldan (DNI Nº 5.647.899), con funciones en el Hospital Área Programa Maquinchao, dependiente del Ministerio de Salud.-

——

Anexo al Decreto Nº 1482

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Agrupamiento	Fecha Asc. Anterior	Categoría	Computo	Categoría
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/87	1	01/12/89	2
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/89	2	01/12/91	3
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/91	3	01/12/93	4
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/93	4	01/12/95	5
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/95	5	01/12/97	6
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/97	6	01/12/99	7
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/99	7	01/12/01	8
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/01	8	01/12/04	9
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Serv. Grales	01/12/04	9	01/12/07	10
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Servicio de Apoyo	01/12/07	10	01/12/10	11
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Servicio de Apoyo	01/12/10	11	01/12/13	12
655311	7	Casimira Adelaida ROLDAN	5647899	Servicio de Apoyo	01/12/13	12	01/12/16	13

Expte. Nº 110.871-S-2017.-

DECRETO Nº 1483.- 22-10-2019.- Crear una vacante en la Categoría 08, del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto en la vacante creada en el Artículo 1º a la Señora Hernández, María Soledad (DNI Nº 30.072.609), quien cumple funciones en la Residencia Juan XXIII en la localidad de Cinco Saltos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial.- Expte. Nº 161961-DRH-2019.-

DECRETO Nº 1487.- 22-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Sra. Pastor Mariana Gisela (DNI Nº 36.850.077), quien se desempeñará en la Mesa de Entradas dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 96811-EDU-2015.-

DECRETO Nº 1491.- 25-10-19.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la "Asociación Civil Alianza Viedma" (CUIT N° 30-71153257-5) de la Ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente Señor Atilio Juan Casadei (CUIL N° 20-12839952-7) por la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), que serán abonados en diez (10) cuotas de Pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, que el aporte será destinado al pago de las prestaciones profesionales de cuerpo técnico y jugadores, quienes participarán en el Torneo Liga Argentina Temporada 2019/2020.- Expte. N° 003555-A-2019.-

DECRETO Nº 1492.- 25-10-19.- Ascender al agente Sergio Orlando Filartiga (D.N.I N° 16.025.476 Legajo N° 659.509/0) al Grado VIII del Agrupamiento Primero de la Ley L N° 1904.- Expte. N° 214845-S-2.018.-

DECRETO Nº 1493.- 25-10-19.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Claudio Alfredo Di Tella (DNI N° 14.657.494) y el agente Federico Ledezma (DNI N° 33.002.560), quien desempeñará tareas Administrativa en Delegación Viedma, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 065613-D-2019.-

DECRETO Nº 1494.- 25-10-19.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Pinchulef, Sandra Mabel (DNI N° 22.378.866), quien desempeñará funciones de maestranza en dependencias de la Dirección de Políticas Sociales tradicionalistas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 160301-DRH-2.019.-

DECRETO Nº 1495.- 25-10-19.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de lo establecido por los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y en su modificatoria Ley 4.993 y la modificación del Artículo 2° de la Ley N° 5.038 introducida por Ley N° 5.228.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1495

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUP	TITULO	CAT.	FE-ULT-ASC	PROX. CAT	FE-PROM	PROG.
782739	3	BONET, GUIDO JAVIER	33368710	Viedma	Administrativo	0	4	20150101	5	20170101	3201000002
782739	3	BONET, GUIDO JAVIER	33368710	Viedma	Administrativo	0	5	20170101	6	20190101	3201000002
42197	9	BALASZ JORGE RUBENS	29898415	Viedma	Administrativo	0	8	20140301	9	20160301	3201000001
42197	9	BALASZ JORGE RUBENS	29898415	Viedma	Administrativo	0	9	20160301	10	20190301	3201000001
780697	3	MARTINEZ ROMINA NOELIA	26129744	Viedma	Administrativo	0	9	20160101	10	20190101	3201000001
782797	0	PAZOS, MARIELA FERNANDA	24187406	Viedma	Administrativo	0	4	20150101	5	20170101	3201000001
782797	0	PAZOS, MARIELA FERNANDA	24187406	Viedma	Administrativo	0	5	20170101	6	20190101	3201000001
780660	4	MONTECINO ANDREA ISABEL	22730914	Viedma	Administrativo	0	9	20160101	10	20190101	3201000001
780974	3	MUÑOZ CATALINO PASCUAL	13123542	Viedma	Administrativo	0	9	20160301	10	20190301	3201000001
782099	2	LEON, ELISA	33184702	Viedma	Profesional	GRADO	12	20151229	13	20190101	3215000001
781098	9	MUÑIZ MARCELA VERONICA	21808573	Viedma	Profesional	PREGRADO	12	20160301	13	20190301	3224000015
781677	4	LLANCA MIGUEL ANGEL	29398522	Sierra Colorada	Profesional	PREGRADO	12	20160301	13	20190301	3201000001
781140	3	CAFRE FABIA MARIELA	23384654	Viedma	Serv. Apoyo	0	4	20160801	5	20180801	3219000001

Expte. N° 162301-DRH-2.019.-

———oOo———

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE
Resolución N° 117/19

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Molina, Cristina Dany; CUIL N° 27-21943328-5que la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles de la Localidad de Cipolletti ha emitido Edicto N° 03/19 sobre Expediente N° 30388-EDU-19 "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", el que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de septiembre de 2019

Visto: El Expediente N° 30388-EDU-19 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9-Cipolletti", y;

CONSIDERANDO:[... J

Por ello:

La Instructora Sumariante

DISPONE:

Artículo 1º: Instruir Sumario por Abandono de Laboral a la docente Molina, Cristina Dany , CUIL N° 27-21943328-5por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99° Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Art. 3°: Designar, Instructora Sumariante a la Sra. Nora Centelles quien se encuentra facultadapara nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 4: Notificar a la interesada mediante la Instructora Sumariante Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Lorena Beatriz Garay, Presidente Junta de Disciplina Docente - María Doris Lascano, Secretaria En Representación Docente Junta de Disciplina Docente - María Aurora Gustín, Vocal - Ana María Stoessel, Vocal - Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal en Representación Docente.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución Nº 285

Viedma, 28 de octubre 2019

Visto, la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el Decreto H Nº 1737/98; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Ley H N° 3186 establece que la Contaduría General tendrá competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial mediante las cuales prescribirá la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y características de los estados contables y financieros, en concordancia con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Provincial.

Que el artículo 93º de la Ley H Nº 3.186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes.

Que por otra parte, el anexo III del Decreto H N° 1737/98 aprueba el Reglamento Patrimonial de la Provincia de Río Negro aplicable a la administración provincial y define a la Contaduría General de la Provincia como autoridad de aplicación del mencionado Reglamento.

Que el artículo 2° del anexo III del Decreto H N° 1737/98 define que: "El patrimonio de la Provincia se integra con los bienes de dominio privado que, por disposición expresa de la ley o por haber sido adquirido por sus organismos son de propiedad provincial".

Que por otra parte, el artículo 8° del citado anexo dispone que la Contaduría General dictará las normas relativas al clasificador de bienes, a la determinación del soporte de la información, a los componentes del sistema, a la carga y actualización de los inventarios.

Que, el artículo 10° del anexo III del Decreto H N° 1737/98 distingue tres tipos de responsables patrimoniales: a) El responsable del registro patrimonial descentralizado, que responde por la actualización de la información, manteniendo actualizados los datos de depositarios a cuyo cargo se encuentran; b) El responsable patrimonial, que será el titular de la Jurisdicción o Entidad, responderá por la asignación de bienes, designando dentro de cada programa los depositarios de los mismos y c) El depositario responderá por la guarda y conservación de los bienes que le hayan asignado.

Que, esta Contaduría General dictó la Resolución N° 312/18 a través de la cual se aprobaron los formularios CG N° 314 "Cargo Patrimonial" y CG N° 315 "Descargo Patrimonial" a fin de definir los formularios que respalden el registro de altas, bajas y movimiento del los bienes patrimoniales en el sistema informático denominado "Módulo de Inventario de Bienes del Estado Provincial.

Que en tal sentido, esta Contaduría General estima oportuno modificar los formularios citados en el párrafo ut-supra, a efectos de incorporar a los mismos la normativa vigente vinculada a los responsables de los bienes pertenecientes al patrimonio estatal.

Que el titular de la jurisdicción está facultado dictar la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 72° de la Ley H N° 3186 y en el artículo 8° del anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar los formularios CG N° 314 "Cargo Patrimonial" y CG N° 315 "Descargo Patrimonial" aprobados mediante la Resolución N° 312/18 y que como anexo I integran la presente Resolución.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, tomar razón y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General Provincia de Río Negro.- Cra. Rosana M. Ulloa, Directora de Contabilidad Gubernamental, Contaduría General de la Provincia.

——

Anexo I Resolución Nº 285/19

F 314 CG -CARGO PATRIMONIAL -

Cargo N°	<N° de cargo del Módulo de Inventario de Bienes del Estado Provincial>	Jurisdicción	
		Unidad de Organización:	
Fecha:	**dd / mm /aa**	Responsable Patrimonial:	
		Depositario:	

Adquisición: **si** ☐ **no** ☐

Proveedor :

Factura o documento equivalente N°

Expediente N° :

Modalidad de contratación:	Licitación Pública	
	Licitación Privada	
	Concurso de Precios	
	Contratación Directa	

marcar con una X la opción que corresponda

otra forma de incorporación al patrimonio: ☐ indicar por ej: fondo fijo, donación, permuta, etc.

Cantidad	Descripción del bien incorporado al patrimonio de la jurisdicción	Código
	GRUPO: según Resolución CG N° 144/2003	
	Subgrupo: según Resolución CG N° 144/2003	
1	descripción del bien incorporado al patrimonio de la jurisdicción	

Los abajo firmantes suscriben el presente formulario con el alcance y responsabilidades establecidas en el artículo 10° del anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Responsable Registro Patrimonial	Depositario	Responsable Patrimonial
----------	----------	----------

F 315 CG -DESCARGO PATRIMONIAL-

Cargo N°	<N° de cargo del Módulo de Inventario de Bienes del Estado Provincial>	Jurisdicción:	
Descargo N°	Inventario de Bienes del Estado Provincial>	Unidad de Organización:	
		Responsable Patrimonial:	
Fecha:	dd / mm /aa	Depositario:	

Cantidad	Descripción del bien incorporado al patrimonio de la jurisdicción	Código
	GRUPO: según Resolución CG N° 144/2003	
	Subgrupo: según Resolución CG N° 144/2003	
1	descripción del bien incorporado al patrimonio de la jurisdicción	

Los abajo firmantes suscriben el presente formulario con el alcance y responsabilidades establecidas en el artículo 10° del anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Responsable Registro Patrimonial	Reponsable Depositario	Responsable Patrimonial
----------	----------	----------

——oOo——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1496
Expediente Nº 93054-ACATA-18
Viedma, 28 de Octubre de 2019

Visto: El expediente del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Parcela: 332590, propiedad de Abraham Audencio Troncoso, D.N.I. 12.124.463, Oraldo Troncoso, D.N.I. 8.215.388, Miguel Angel Steiner, D.N.I. 20.355.920 y Martín Pastoriza, D.N.I. 17.451.303, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-3909 según constancias obrantes a fs. 04/05 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado como “Sifón de trasvase entre los canales secundarios II y III” en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón, según informe obrante a fs. 07/20;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 149-17, obrante a fs. 03, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 149-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 40 As. 75 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento

Catastral: 20; Circunscripción: 1; Parcela: 332590, propiedad de Abraham Audencio Troncoso, D.N.I. 12.124.463, Oraldo Troncoso, D.N.I. 8.215.388, Miguel Angel Steiner, D.N.I. 20.355.920 y Martín Pastoriza, D.N.I. 17.451.303.

Art. 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1497

Expediente Nº 93055-ACATA-18

Viedma, 28 de Octubre de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 286610, de propiedad de Ricardo Rossini, D.N.I. 5.513.563;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario III en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 726-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 06);

Que a fs. 04/05 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 20-6498) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del art. 65 de la Ley 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 26/28 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 726-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 3.972,45 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 286610, de propiedad de Ricardo Rossini, D.N.I. 5.513.563.

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 1530

Expediente Nº 77349-IGRH-19

Viedma, 31 de Octubre de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo San Pedro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-332-23, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Julio Posse (matrícula 200 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de la parcela de referencia a favor de Altamirano, Luis Belisario CUIL 20-13714114-1;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 02 mediante nota Nº 903/19 - DRA se indica que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Departamento Provincial de Aguas, los relevamientos específicos realizados y de las características geomorfológicas del cauce del arroyo, se ha podido definir la línea de ribera del Arroyo San Pedro, la cual queda reflejada por la poligonal que unen los vértices A-B del plano de mensura obrante a fs. 08;

Que a fs. 09 obra nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos, mediante la cual se presta conformidad respecto a lo indicado mediante nota Nº 903/19-DRA obrante a fs. 02 y plasmado en plano de mensura obrante a fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del arroyo San Pedro en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-332-23 definida por la poligonal que unen los vértices A-B del plano mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio a favor de Altamirano, Luis Belisario CUIL 20-13714114-1, obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. GonzaloGinés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas - D.P.A.

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA

Resolución Nº 1241

Viedma, 30 de Octubre de 2019

Visto: El Expediente N° 35.422-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que mediante nota firmada por la Apoderada Elisa Marin, a fs. 1 se solicita su inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha retroactiva al 01/12/2017 del contribuyente TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SA, CUIT Nº 30-63945373-8, con domicilio fiscal en Av. A. Moreau de Justo Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de haber sido aprobada su fusión por absorción entre TELECOM PERSONAL S.A., CUIT: 30-67818644-5 (absorbida) y TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SA (continuadora);

Que en fs. 2 a 4 obra copia de Escritura Número Cuatrocientos Ochenta de fecha 15/06/2017 donde se le confiere Poder Especial a la Sra. Elisa Marín, DNI: 22.339.317;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SA, CUIT Nº 30-63945373-8, con domicilio fiscal en Av. A. Moreau de Justo Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2º.- El contribuyente actúa como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha retroactiva al 01/12/2017 a partir de la fecha que se le dio el alta como tal.-

Art. 3°.- Establecer que el contribuyente TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SA, CUIT Nº 30-63945373-8, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 4°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 1242

Viedma, 30 de Octubre de 2019

Visto: El Expediente N° 159694-ART-2015; el Artículo 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, establece que la Agencia de Recaudación Tributaria puede conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de planes de facilidades de pagos, así como las causas que determinan la caducidad y forma de los mismos;

Que la Resolución N° 507/2018 establece los tipos de planes de facilidades de pagos a los que podrán acceder los contribuyentes y responsables por las deudas mantenidas con la Agencia de Recaudación Tributaria, excluyendo expresamente a las que mantengan los Agentes de Retención y/o Percepción;

Que el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, entes, sociedades del Estado y empresas con participación estatal mayoritaria dedicadas a la prestación de servicios públicos radicados en la provincia de Río Negro actúan como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del Anexo I de la Resolución 985/18 y sus modificatorias;

Que, en los supuestos de registrarse deuda, y teniendo en cuenta que se trata de organismos públicos, se considera conveniente otorgar planes de facilidades de pagos a fin de cancelar las deudas mantenidas con la provincia;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Cobranzas, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97, 101 y concordantes de la Ley I N° 2686 y modificatorias;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- El Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, entes, sociedades del Estado y empresas con participación estatal mayoritaria dedicadas a la prestación de servicios públicos radicados en la provincia de Río Negro, que mantengan deuda como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán regularizar la misma mediante un plan de facilidades de pagos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y sus modificatorias en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés financiación del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales.

El Director Ejecutivo podrá autorizar por las deudas incluidas en la presente, la confección de planes de facilidades de pago de mayor cantidad de cuotas.

Art. 2°.- Las cuotas serán mensuales iguales y consecutivas. El monto mínimo de cada una será de pesos un mil ($ 1000).

Art. 3°.- Las cuotas del presente plan de facilidades de pago tendrán como fecha de vencimiento el primer día hábil del mes.

Art. 4º.- El no cumplimiento en tiempo y forma de las cuotas del plan de facilidades de pago, implicará la caducidad del mismo de acuerdo Artículo 19 de la Resolución N° 507/18.

Art. 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 1243

Viedma, 30 de Octubre de 2019

Visto: El Expediente N° 159694-ART-2015, la Resolución N° 507/2018 y sus modificatorias de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación Tributaria facilita a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, medios para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones;

Que por Resolución N° 507/2018, se establecen planes de facilidades de pago para cancelar las obligaciones contraídas por los contribuyentes y/o responsables, determinándose diferentes tasas de interés de financiación para cada categoría de representativa del riesgo fiscal;

Que por Resolución N° 707/2018, se modificó el Artículo 8°, Apartado 2, Inciso C, Punto 4 de la Resolución N° 507/2018, incluyéndose a los contribuyentes que se encuentren en instancia prejudicial, categorizados en riesgo fiscal bajo, para que puedan solicitar un plan de facilidades de pago en hasta 6 (seis) cuotas de manera presencial;

Que por Resolución N° 895/2018, se modificó el Artículo 9° de la Resolución N° 507/2018, para contemplar a los contribuyentes que no poseen cuenta bancaria o tarjeta de crédito para la cancelación de la deuda mediante planes de facilidades de pago;

Que por Resolución N° 461/2019, se modificó el Artículo 7° de la Resolución N° 507/2018, donde se incorporan las multas de los agentes de recaudación;

Que con el objetivo de mejorar, simplificar y facilitar los canales que permitan aumentar la participación ciudadana, resulta necesario modificar la Resolución N° 507/2018 para que los contribuyentes puedan acceder a un plan de facilidades de pago sin la necesidad de dirigirse a una oficina de esta Agencia;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Cobranzas, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias , y el Artículo 3°del Decreto 1129/03;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 8° de la Resolución 507/2018 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8° " Los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a regularizar la totalidad de la deuda que mantienen con la Agencia de Recaudación Tributaria en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, siempre que la Agencia lo permita, podrán solicitar el plan de facilidades de pago previsto en la presente sección mediante las siguientes formas:

1 NO PRESENCIAL: con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, servicio ART- Provincia de Río Negro, ingresando al trámite "Generar Plan de Facilidades de pagos".

Obligatorio para los contribuyentes que estén activos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de solicitar el plan de facilidades de pago por todos los tributos que administre esta Agencia excepto los que se hallaren inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos como monotributistas sociales.

Quedan exceptuados de lo establecido anteriormente los planes de facilidades de pagos contemplados, en el apartado 2 inciso b) puntos 3 y 4 del presente artículo.-

a) Por Pago Contado

Por el pago en una (1) cuota: la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios.

Para acceder a este beneficio es condición necesaria que el contribuyente o responsable regularice la totalidad de la deuda del objeto por el cual pretende celebrar el plan de facilidades de pago.-

b) Por pago en cuotas

1) En hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.-

2) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de bajo riesgo fiscal.-

3) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal medio.-

4) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los que se consideren de riesgo fiscal alto.-

c) Prejudiciales

Son aquellas obligaciones que se encuentran entre la emisión de la boleta de deuda y la interposición de la demanda.

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en esta instancia podrán acceder a los siguientes planes de facilidades de pago:

1) Por el pago en una (1) cuota: la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el quince por ciento (15%) de los intereses resarcitorios, pudiendo realizarse el plan de facilidades de pago, por objeto o por tributo y siempre que se incluya la totalidad de la deuda del objeto o del tributo.-

2) En hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal alto.-

3) En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal alto.-

4) En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal medio o bajo.-

En caso de que se verifiquen simultáneamente obligaciones de un mismo objeto incluidas en una boleta de deuda en instancia prejudicial y obligaciones no incluidas en dicha boleta, el contribuyente podrá:

I) confeccionar un plan de pago contado según lo estipulado en el punto 2 inciso a) del presente Artículo por la deuda no incluida en la boleta y otro plan de contado con las condiciones establecidas en el punto 2 inciso c) apartado 1 de dicho Artículo.-

II) optar por el pago en cuotas, debiendo incluir la totalidad de la deuda del objeto sin distinguir las obligaciones incluidas o no en la boleta de deuda, y bajo las condiciones establecidas en el punto 2 inciso c) apartados 2 a 5 del presente Artículo.-

La caducidad del mencionado plan de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Agencia, cuando se verifique la falta de pago de una cuota.-

2. PRESENCIAL: en las oficinas que posee la Agencia para la atención al público.-

a) Por Pago Contado

Por el pago en una (1) cuota: la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios, pudiendo realizarse el plan de facilidades de pago, por objeto o por tributo y siempre que se incluya la totalidad de la deuda del objeto o del tributo.-

b) Por pago en cuotas

1) En hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.-

2) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 a 4 del punto 1 apartado b del presente artículo asociado al riesgo fiscal en el cual encuadre el contribuyente.-

3) En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 a 4 del punto 1 apartado b del presente artículo asociado al riesgo fiscal en el cual encuadre el contribuyente con autorización del Gerente de Gestión Regional.-

4) Podrán otorgarse planes de facilidades de pago mayores a treinta y seis (36) cuotas con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, a consideración del Director Ejecutivo.-

c) Prejudiciales

Son aquellas obligaciones que se encuentran entre la emisión de la boleta de deuda y la interposición de la demanda.

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en esta instancia podrán acceder a los siguientes planes de facilidades de pago:

1) Por el pago en una (1) cuota: la Agencia de Recaudación Tributaria remitirá el quince por ciento (15%) de los intereses resarcitorios, pudiendo realizarse el plan de facilidades de pago, por objeto o por tributo y siempre que se incluya la totalidad de la deuda del objeto o del tributo.-

2) En hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal alto.-

3) En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal alto.-

4) En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal medio o bajo.-

5) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal medio o alto, con autorización del Delegado Zonal.-

6) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al ciento quince por ciento (115%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, para los contribuyentes que se consideren de riesgo fiscal medio o alto, con autorización del Director Ejecutivo.-

En caso de que se verifiquen simultáneamente obligaciones de un mismo objeto incluidas en una boleta de deuda en instancia prejudicial y obligaciones no incluidas en dicha boleta, el contribuyente podrá:

I) Confeccionar un plan de pago contado según lo estipulado en el punto 2 inciso a) del presente artículo por la deuda no incluida en la boleta y otro plan de contado con las condiciones establecidas en el punto 2 inciso c) apartado 1 de dicho Artículo.-

II) Optar por el pago en cuotas, debiendo incluir la totalidad de la deuda del objeto sin distinguir las obligaciones incluidas o no en la boleta de deuda, y bajo las condiciones establecidas en el punto 2 inciso c) apartados 2 a 5 del presente Artículo.-

La caducidad del mencionado plan de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Agencia, cuando se verifique la falta de pago de una cuota.-

Art. 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de 15/11/2019.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívase.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 1255

Viedma, 31 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 172.246-L-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Latini Javier Guillermo CUIT Nº 20-27089684-8, presenta nota que obra a fs. 01 donde manifiesta que ha cesado en las actividades por las cuales se encuentra inscripto y que por ello solicita la baja en el Impuesto a los Ingresos Brutos al 30/09/2019;

Que así mismo con fecha 01/10/2019 registra en AFIP el alta de la actividad de "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" y el alta en el impuesto de IVA Exento como lo exige la administración, dado que su única actividad económica es la de "Gerente de SRL" y que tal como lo indica el articulo 4 inciso e) de la Ley N°1301, dichos ingresos son no gravados en el Impuesto de los Ingresos Brutos, motivo por el cual no debe inscribirse en el mismo;

Que así mismo solicita la baja como Agente de Percepción al 30/09/2019 dado con fecha 01/12/2016 fue dado de alta como tal y debido a que no realiza mas las actividades por las cuales debería percibir, según lo explicado en el párrafo anterior;

Que a fs. 02 y 03 obra Constancia de baja definitiva del impuesto de los Ingresos Brutos y Formulario N° 435 de solicitud de baja de dicho impuesto con fecha de recepción por esta Agencia el día 07/10/2019;

Que a fs 04 a 06 obra Reflejo de datos registrados de AFIP, donde se verifica lo manifestado por el contribuyente en lo que respecta a la baja de tributos y actividades;

Que a fs. 07 obra copia de certificación emitida por la Municipalidad de Villa Regina en relación a la Licencia Comercial N°7993 a nombre del contribuyente, con fecha de alta 06/07/2009 y de baja 31/07/2019 y que no consta a la fecha el inicio de ningún tramite de licencia comercial a su nombre;

Que a fs. 08 obra Constancia de Inscripción de AFIP del contribuyente, con fecha de inscripción en IVA hasta el periodo 09/2019 y en IVA EXENTO desde el periodo 10/2019, y como actividad principal "Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas" desde el periodo 09/2019;

Que a fs 09 a 12 obran Constancias de AFIP de baja/altas de actividades económicas e impuestos/regímenes;

Que a fs 13 obra nueva nota del interesado con fecha de recepción el día 21/10/2019, donde menciona que se le ha dado la baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 30/09/2019 y ratifica lo solicitado en nota que obra a fs 01;

Que el contribuyente Latini Javier Guillermo CUIT Nº 20-27089684-8, se encuentra inscripto como Agente de Percepción Nº 107012944 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/12/2016;

Que se verifico en el sistema SIAT de esta Agencia que el contribuyente no posee deuda como Agente de Percepción y que ha presentado todas las DDJJ como tal hasta el periodo que solicita la baja, es decir 09/2019;

Que por lo expuesto anteriormente, y dado que la única actividad que va a desarrollar es por ser Gerente de una SRL, no es de interés fiscal que continúe su designación como Agente de Percepción, por lo que corresponde la baja retroactiva al día 30/09/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción Nº 107012944 del Impuesto sobre los Ingreso Brutos en forma retroactiva al 30/09/2019 al contribuyente Latini Javier Guillermo CUIT Nº 20-27089684-8, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento Nº 151 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 1256

Viedma, 31 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente Nº 169.061-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente TRAFIGURA ARGENTINA S.A. CUIT 30-70083497-9, se encuentra inscripto en en el Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Convenio Multilateral desde 01/08/2008 y dio de alta la jurisdicción Río Negro (916) con fecha 10/05/2018 bajo el número de trámite 6816187 como puede observarse a fs. 02;

Que su actividad principal es venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores (4661110) y sus actividades secundarias son la fabricación de productos de la refinación del petróleo (1920010), refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966 (1920020), fabricación de productos químicos n.c.p.(2029080), lavado automático y manual de vehículos automotores (4521010), venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. (4610990), venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. (4610990), venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores (4661220), venta al por mayor de mercancías n.c.p. (4690900), venta al por menor en minimercados (4711300), venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios (4711920), venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión (4730010), venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores (4730030), servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (6499990), servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. (6810980) y servicios empresariales n.c.p. (8299090);

Que a fs. 04/05 obra artículo de fecha 09/05/2018 extraído de la página web: www.pampaenergía.com en donde mediante un comunicado se informa que TRAFIGURA ARGENTINA S.A. en Mayo de 2018 adquirió los activos de la empresa PAMPA ENERGIA S.A. CUIT 30-52655265-9 los cuales incluía los negocios de refinación, venta de combustibles y de lubricantes;

Que también menciona que la operación de compra de PAMPA ENERGIA S.A. consistió en la adquisición de la Refinería Bahía Blanca S.A.U. y la planta de lubricantes en Avellaneda, ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, la planta de recepción y despacho de Caleta Paula S.A.U., en la Provincia de Santa Cruz, y una red de más de 260 estaciones de servicio con bandera "Petrobras";

Que por otro lado informa que los mencionados activos se irán transfiriendo a medida en que vaya operando el proceso de cambio de marca de las estaciones de servicio a la marca "Puma Energy";

Que a fs. 06/07 obra artículo de fecha 10/05/2018 extraído de la página web: www.ambito.com en el cual menciona que TRAFIGURA ARGENTINA S.A. compró más de 250 estaciones de servicios y una refinería de PAMPA ENERGÍA S.A.;

Que a fs. 08/10 obra artículo de fecha 07/05/2018 extraído de la página web: www.rionegro.com.ar en donde informan que TRAFIGURA ARGENTINA S.A. se hizo cargo de estaciones de servicio Petrobras que le compró a PAMPA ENERGÍA S.A. y que antes de fin de año los surtidores cambiarán su imagen;

Que a fs. 11/12 copia de detalle de la Presentación CM05 extraído del Sistema DGR Gestión Web donde se puede observar que en el año 2018 la empresa TRAFIGURA ARGENTINA S.A. declaró Base Imponible en la provincia de Río Negro por $ 837.795.250,15;

Que para la determinación del coeficiente unificado año 2018 los ingresos computables en la provincia de Río Negro fueron de $ 477.269.438,06 (0,0387) y los gastos computables fueron de $ 8.538.718,49 (0,0050) por lo que el mismo resultó ser de 0,0219;

Que por la información recopilada TRAFIGURA ARGENTINA S.A. es la continuadora de PAMPA ENERGÍA S.A., la cual operaba sus estaciones de servicio bajo la bandera "Petrobras" y que a partir de la operación mencionada comenzaron a operar bajo la bandera de "Puma Energy";

Que por el desarrollo de sus actividades y debido a los montos de facturación anual, monto de compras y ventas y la cantidad de operaciones realizadas en Río Negro es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria provincia de Río Negro que se designe al contribuyente TRAFIGURA ARGENTINA S.A. CUIT 30-70083497-9 como Agente de Retención y de Percepción en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de la notificación de la presente e incorpórese al Anexo A de la Resolución Nº 985/2018 al contribuyente TRAFIGURA ARGENTINA S.A. CUIT 30-70083497-9 con domicilio fiscal en calle Jerónimo Salguero Nº 3350 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2º.- Desígnese como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de la notificación de la presente e incorpórese al Anexo A de la Resolución Nº 985/2018 al contribuyente TRAFIGURA ARGENTINA S.A. CUIT 30-70083497-9 con domicilio fiscal en calle Jerónimo Salguero Nº 3350 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Establecer que el contribuyente TRAFIGURA ARGENTINA S.A. CUIT 30-70083497-9, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 4°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———oOo———

FALLOS

––

República Argentina
Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRyFC" Nº 40/2019

"Viedma, 22 de Octubre de 2019. Visto… Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Presupuesto Funcionamiento por los períodos comprendidos entre el 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, limitación, observaciones, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 29/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los Expedientes Nº 155745-D-12, N° 122554-D-17, N° 122581-D-17, N° 122592-D-17, N° 122636-D-17, N° 125415-D-17, N° 126464-D-17, N° 126683-D-17 y N° 126880-D-17, remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 29/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 3º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 29/2019, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos. Artículo 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 29/2019. Artículo 5º.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 29/2019, será objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el punto D) del Capítulo VI del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a intimar el cumplimiento debido, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 6º.- Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRyFC Nº 29/2019. Artículo 7º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 29/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dra. María Dolores Cardel, Vocal; Cr. Maximiliano Suárez, Vocal; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———

Fallo "DRyFC" Nº 41/2019

"Viedma, 22 de Octubre de 2019. Visto… Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente para el Desarrollo de la Línea Sur, correspondiente a los periodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017; 01/06/2017 al 30/06/2017; 01/07/2017 al 31/07/2017; 01/08/2017 al 31/08/2017; 01/09/2017 al 30/09/2017; 01/10/2017 al 31/10/2017; 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 30/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea Sur por los períodos 01/03/2017 al 31/03/2017 y 01/04/2017 al 30/04/2017, con las salvedades, observaciones, recomendaciones, y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 30/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes que a continuación se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 30/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 96538-E.D.R.S.-2017 y Nº 96785-E.D.R.S.-2017. Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los expedientes cuyos números se detallan a continuación a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran surgir de la sustanciación de dicho proceso, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en los puntos B) y C) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRyFC Nº 30/2019: Expedientes N° 96529-E.D.R.S-2017, 96600-E.D.R.S-2017, 96709-E.D.R.S.-2017, 97013-E.D.R.S.-2017, 97066-E.D.R.S.-2017 y N° 96537-E.D.R.S-2017. Artículo 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Ente, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto D) Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 30/2019. Artículo 6º.- Remitir al Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRyFC Nº 30/2019. Artículo 7º.- Remitir copia del presente Fallo y Dictamen DRyFC Nº 30/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dra. María Dolores Cardel, Vocal; Cr. Maximiliano Suárez, Vocal; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———

Fallo "DRyFC" Nº 42/2019

"Viedma, 22 de Octubre de 2019. Visto… Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/07/2017 al 31/07/2017 y del 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36° de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas,

observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 31/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017 y 01/11/2017 al 30/11/2017 en los términos del artículo 36° de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 31/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los pagos realizados por los cheques que se señalan a continuación, Cheques Nº 28006706, N° 28433106, N° 28433116, N° 28433279, N° 28433286, N° 28433460, N° 28433473, Nº 28433639, N° 28433645, N° 28433752, N° 29062254, N° 29062258, N° 29062271, N° 29062296, N° 29062300 y N° 26062326, comprendidos en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 31/2019, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin de que se meritue la promoción del proceso sancionatorio que pudiera corresponder, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 31/2019. Artículo 5º.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 31/2019. Artículo 6º.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 31/2019, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el punto D) del Capítulo VI del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a intimar el cumplimiento debido, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 7º.-. Remitir al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRyFC Nº 31/2019. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 31/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, particularmente las concernientes a la falta de presentación ante ese organismo del Balance de movimientos de fondos para su registración contable, a la falta del registro presupuestario de los recursos y gastos en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y a la falta de implementación y mantenimiento del sistema Contable y de Control Interno que le corresponde a las autoridades superiores del Ente. Artículo 9º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 31/2019, al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 10º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 31/2019 al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Ley E Nº 4581. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dra. María Dolores Cardel, Vocal; Cr. Maximiliano Suárez, Vocal; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———

Fallo "DRyFC" Nº 43/2019

"Viedma, 22 de Octubre de 2019. Visto… Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Fondo de Asistencia Técnica de las Cuentas Corrientes N° 900001956 y N° 900001957 correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018 en los términos del artículo 36° de la Ley K Nº 2.747 con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 44/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 44/2019. Artículo 3º.- Remitir al Fondo Especial Asistencia Técnica copia del Dictamen DRyFC Nº 44/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 44/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dra. María Dolores Cardel, Vocal; Cr. Maximiliano Suárez, Vocal; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———

Fallo "DRyFC" Nº 44/2019

"Viedma, 22 de Octubre de 2019. Visto… Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Subsecretaría de Compras y Suministros, correspondientes al Fondo Nº 1 para la provisión de Bienes Tipificados, Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 900001038, por los periodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 45/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 45/2019. Artículo 3º.- Remitir a la Subsecretaría de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía, copia del Dictamen DRyFC Nº 45/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 45/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dra. María Dolores Cardel, Vocal; Cr. Maximiliano Suárez, Vocal; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

———oOo———

LICITACIONES

——

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Llamado a Licitación Pública Nro. 019/19

(Segundo Llamado)

Objeto: Locación de un inmueble destinado al Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de apertura: 19/11/2019 - Hora: 11:00.-

Retiro de pliegos y consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar"

———

Llamado a Licitación Pública (Ley H3186) Nro. 027/19

Objeto: Renovación y adquisición de licencias de software y adquisición de programa de voz con destino al Departamento de Informática Forense y al Centro de Documentación Jurídica.-

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de apertura: 20/11/2019 - Hora: 11:00.-

Retiro de pliegos y consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar"

———

Llamado a Licitación Pública (Ley H 3186) Nro. 029/19

Objeto: Adquisición de muebles de oficina destinados a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.-

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2019 - Hora: 11:00.-

Retiro de pliegos y consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar"

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 12/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros correspondiente a las líneas regulares que más abajo se detallan, y sus intermedias, a saber:

A) VIEDMA-IDEVI-SAN ANTONIO OESTE-BALNEARIO LAS GRUTAS-AGUADA CECILIO-VALCHETA-NAHUEL NIYEO-RAMOS MEXIA-SIERRA COLORADA-LOS MENUCOS-AGUADA DE GUERRA-MAQUINCHAO-ING° JACOBACCI-CLEMENTE ONELLI-COMALLO-PILCANIYEU-SAN CARLOS DE BARILOCHE (viceversa)

B) SAN CARLOS DE BARILOCHE-PILCANIYEU-COMALLO-CLEMENTE ONELLI-INGENIERO JACOBACCI (viceversa)

C) SAN CARLOS DE BARILOCHE-EL MANSO (viceversa),con extensión a LOS RAPIDOS

D) EL BOLSON-ÑORQUINCO(viceversa)" -Provincia de Río Negro

Garantía Oferta: El oferente presentara una garantía de mantenimiento de oferta del pliego licitatorio por un monto equivalente al cinco por mil (5%) del valor de las unidades iniciales de transporte que proponga afectar a la prestación de los servicios licitados. La falta de presentación de la garantía en el momento de la apertura de las ofertas, significara automáticamente el rechazo de la oferta.

Plazo de Concesión: Cinco (5) Años (S/Ley J N° 651 y decreto reglamentario N° 110/72.

Valor del Pliego: $ 7.500,00

Apertura: Viernes 06 de Diciembre de 2019 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la subsecretaria de trasporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar 220 - Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Teléfono: 02920-424236,

Mails: gsantos@transporte.rionegro.gov.ar

hguenumil@transportes.rionegro.gov.ar

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública N° 13/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Plan Castello-Obras de Desarrollo-Red de Distribución de Gas Natural-Pitba-Bariloche"

Presupuesto Oficial: Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil ($ 38.774.000,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: $ 77.548.000,00

Capacidad Especialidad en "Ingenieria Mecánica" $ 38.774.000,00

Valor del Pliego: $ 75.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 05 diciembre de 2019 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Buenos Aires 4- Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 70/19

Contratación del Servicio de Provisión de Agua de Mesa Envasada por el término de Veinticuatro (24) Meses con destino a las distintas Áreas Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho ($ 1.448.568,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del Importe que surja.

Apertura: 14/11/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar ,

registrodeproveedoresunico@.suministro.rionegro.gov.ar -

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 42/19

Expediente Nº 41.633-S-19

S/Adquisición de " 300 TIMOSINA 1 1.6 MG X 2 AMP"

Con destino al Programa Control Cáncer

Fecha de Apertura: Día 22 de Noviembre de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 32.418.600,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 03-2019

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 03/2019-Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra

Obra: "OCHO CUADRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE"

Ubicación:

- Calle Estanislao del Campo - entre La Pampa y Los Gauchos
- Calle Rafael Obligado - entre 8 de Noviembre y J. C. Varela
- Calle América del Norte - entre Europa y América Central
- Calle Continentes - entre América del Norte y África
- Calle África - entre América Central y Continentes

Apertura de las Propuestas: 26 de Noviembre de 2019 - a las 10:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Presupuesto Oficial $5.540.300.00.- (Pesos cinco millones quinientos cuarenta mil trescientos).-

Capacidad Técnica Financiera: libre anual, especialidad VII Pavimento Flexible $ 44.322.400-

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días.-

Valor del Pliego: $ 10.000- (Pesos diez mil.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108-E-mail: compras@villaregina.gov.ar

———oOo———

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 807/2019-STJ.

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense para la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia.

Lugar y plazo de inscripción: Desde el 25/10//2019 al 27/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Resolución 807/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Fdo. Silvana Mucci, Secretaria STJ.

———oOo———

COMUNICADO

––

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D Nº 3475.

A tales fines se informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
431	YMAZ	Juan Manuel	16.844.765	16/10/2019
432	CONDORI	Armin Daniel	18.809.366	16/10/2019
433	MUÑOZ	Pedro Antonio	28.516.153	16/10/2019
434	OVEJERO	Cesar Gerardo	32.818.167	16/10/2019
435	URRA	Jonathan Osvaldo	37.994.408	16/10/2019
437	MEDEL	Manuel Roberto	29.547.256	16/10/2019
438	CATRIQUIR	Ezio Abel	20.690.360	16/10/2019
439	MARIN	Pablo Daniel	25.256.979	21/10/2019
440	MIRANDA	Cristian Eliseo	30.724.175	21/10/2019
441	JELVES	Cristian Adrian	32.699.113	28/10/2019
442	CASTRO	Laureano Agustin	34.805.506	28/10/2019
443	DÍAZ	Emilio Silenio	30.775.518	28/102019
444	GONZALEZ	Gastón Abelardo	38.533.386	28/10/2019
445	CANALES	Daniel Eduardo	33.663.709	28/10/2019
446	CAYUTUR	Cipriano Alberto	23.220.718	28/10/2019
447	NIETO	Liberato Sebastian	28.023.427	28/10/2019

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada - Registro Civil y Capacidad de las Personas.

———oOo———

EDICTO MUNICIPAL

––

La Municipalidad de Cipolletti, notifica a los titulares y/o adquirentes sin dominio y/o quienes se crean con derechos dominiales sobre las parcelas que más abajo se identifican, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ley Provincial N° 5283 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro en fecha 4 de junio de 2018), que da Formalmente por Iniciado el Proceso de Avenimiento conforme Ley N° 1015 y modificatorias, a fin de acordar mediante el mecanismo de concertación directa de la ley, el monto de la indemnización. Asimismo se invita a los propietarios, adquirentes sin dominio y/o quien por otro título se crea con derecho, a concurrir en el plazo de diez días hábiles a contar de la última publicación, a la sede del edificio municipal, calle Yrigoyen 379, 4 piso, en horario administrativo, a efectos de presentar los títulos y documentación que acrediten el derecho real que se invoque sobre el inmueble que se pretende expropiar. Finalmente deberán presentar planos aprobados o registrados antirreglamentariamente de las mejoras construidas en la propiedad, habilitaciones comerciales, alquileres, familias residentes en la parcela, carácter de los mismos, plantaciones (todo con anterioridad a los asentamientos), ventas de partes indivisas, operaciones sin registrar, servidumbres inconclusas, a fin de obtener un cabal conocimiento sobre la situación jurídica del inmueble. Se les hace saber, finalmente que en caso de incomparecencia, negativa o rechazo a la propuesta que compra que se le formule, se iniciará la etapa judicial del proceso expropiatorio, solicitando previo depósito, el otorgamiento de la posesión de los bienes que a continuación se detallan:

Nomenclatura parcelaria	Propietarios/Titulares
31-F-005-01	Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros.
31-F-005-02	Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros.
31-F-005-03	Fernandez Antonio O Antonino.
31-F-005-10B	Padro Jorge Carlos.
31-F-007-01	Bellino José.
31-F-007-02	Bellino José.
31-F-007-03	Bellino José.
31-E-009B-05	Alias Lina, Alias Nélida, Alias Ana María, Alias Rosendo, Alias Federico, Alias Migue, Alias Santiago, Alias Rafaela y Romero Carlos.
31-E-098-04	Apablaza Salazar Reinato.

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnico.-

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "IVANA III-M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 38087 -M- 2013.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38087-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Ivana III-M3" ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 2500 Has Forma del Pedido: Irregular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5543241.61 Y: 3477782.69 Coordenadas POSGAR PERIMETRALES: X Y 5541279 3480552 5541279 3474976 5542127 3474976 5542127 3473386 5544813 3473386 5544813 3480854 5541433 3480854 5541433 3480552 Distrito Minero Valcheta - Dpto. Político Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 22/10/2019.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

PLAN: 34 Viviendas - Convenio IPPV - Mutual Magisterio Rionegrino.
Localidad: General Conesa / Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Mutual Magisterio Rionegrino, para la adjudicación del Plan 34 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de General Conesa. La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.Nº DOCUMENTO
01	17	GALFRASCOLI, María Belén	DNI 30.823.716
02	22	ROJO, Verónica Gabriela	DNI 27.082.708
03	38	GOYENECHEA, Cesar Guillermo	DNI 26.928.975
		SCIACCHITANO, Elisa Margot	DNI 26.136.080
04	50	TOLOSA MALASPINA, José Facundo	DNI 31.508.681
		MILAN, Daniela Vanesa	DNI 28.824.917
05	61	REQUELME, Graciela Alejandra	DNI 24.860.084
06	3391	SACCO, Mario Guillermo	DNI 25.368.120
		QUINI, Analía Cecilia	DNI 27.301.273
07	16508	MALDONADO, Cintia Lorena	DNI 33.379.849
08	16555	VAZQUEZ, Jorge Matias	DNI 30.823.544
		APCARIAN, Luciana	DNI 30.855.172

09	20897	RODRIGUEZ, Patricia Raquel	DNI 28.824.969
10	20919	TOLOSA, Virginia Andrea	DNI 28.824.964
11	20950	RODRIGUEZ, Claudia Angélica	DNI 34.402.912
12	22351	KISSNER,María Amanda	DNI 28.451.655
13	22352	FURCI,Norma Lidia	DNI 5.808.625
		KISSNER, Rubén Oscar	DNI 8.211.008
14	22354	PEREDO MONTAÑO, Alexander	DNI 19.067.424
		GAJARDO, Andrea Soledad	DNI 31.435.153
15	22360	ETCHEVER, Graciela Mabel	DNI 26.136.084
		RAUCHEMBERGER, Diego Jorge	DNI 29.594.427
16	22369	YOSLENS, Gonzalo Miguel	DNI 35.058.967
		JONES, Sofia Yanet	DNI 41.358.602
17	22374	GONZALEZ, Miriam Rosana	DNI 16.606.917
18	22385	MARTINEZ, María Rosa	DNI 16.123.447
19	22388	LEONI, Natalia María	DNI 28.824.908
		CAROSSO, Marcos Sebastian	DNI 33.950.966
20	28351	LESIUK,Mariela Alejandra	DNI 31.435.250
		CALA LESINA, Andres Maximiliano	DNI 31.435.211
21	28352	GALFRASCOLI, Marien	DNI 33.950.903
		MARTOS, Marcos Ezequiel	DNI 33.379.816
22	28366	SOTELO, Maira Alejandra	DNI 34.402.858
		REBOLLO,Mariano Gaston	DNI 35.097.376
23	28368	SEGURA, Gustavo Ariel	DNI 37.213.932
24	28381	MARIFIL, Yanet Elizabeth	DNI 32.596.825
25	28407	FRANTZ, Mónica Beatriz	DNI 24.326.390
26	28411	WEINBERGER,Betiana Emilce	DNI 31.359.539
27	28412	RUIZ, Edgardo Miguel	DNI 14.229.410
28	28413	MEDINA, Sabrina Soledad	DNI 33.379.827
29	28430	CANERO, Andrea Maricruz	DNI 34.402.927
		LEON, Alejandro Javier	DNI 30.863.520
30	31651	PORTILLO, Ramona Itati	DNI 20.353.378
		FERNANDEZ, Mario Alberto	DNI 21.868.212
Cupo Ley 2055			
01	22396	MONTERO,Laura Karina	DNI 28.923.666
02	28365	AMADO, Jorge	DNI 37.433.765
		AMADO, Yazmin	DNI 35.058.990
03	28431	VICHICH, Virginia Dolly	DNI 29.272.859

Nota: Se reserva una (01) unidad habitacional para la Mutual Magisterio Rionegrino.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

IPPV Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 3757

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana B. Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarias Subrogantes, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Capsi Jacinto Orlando s/ Sucesión" (Expte. No.: VRC-6882-J21-13) a herederos y acreedores de Jacinto Capsi, DNI N° 6.423.921, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 10 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3848

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra Mariana Reppucci (Subrogante) del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, sito en Calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de los señores San Martín Fren Gerónimo, DNI Nº 92.232.228, y de Vielma Oses Albertina DNI Nº 92.264.008; en los autos: “SA Martín Fren y/o San Martín Fren y/o San Martín, Gerónimo y/o Jerónimo y Oses Vielma, Albertina y/o Osses Vielma, Albertina s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-195-C2019 Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro *http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/*) por Tres Días. Villa Regina, 18 de Octubre de 2.019.-

——

Edicto Nº 3816

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Banus, Héctor Miguel, DNI N° 6245011 para que comparezcan en autos "Banus Héctor Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2177-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3867

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Domínguez, María Sofía, Documento Nacional Identidad 13.750.970 para que comparezcan en autos "Domínguez María Sofía s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2163-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3872

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Grassano, Lucia Florencia, Documento Nacional Identidad N° 33.919.561 para que comparezcan en autos "Grassano Lucía Florencia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2201-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3910

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, con asiento en Ruta 40 acc. Norte esq. Av. Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo – Juez Sustituto, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Elena Riquelme, DNI 12.124.411, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en autos caratulados “Riquelme, María Elena s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° F-3EB-179-C2019. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 30 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3497

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Calvo, María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-72-C2018; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Calvo María Del Carmen, DNI 5.865.912 - Las providencias que así lo ordenan, en su parte pertinente dicen: "Villa Regina, 03 de Septiembre de 2019.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en

el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Villa Regina, 18 de Septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3734

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juana Emma Rusconi, DNI 93876890 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rusconi, Juana Emma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2236-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3820

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Horacio Martín Perello, DNI N° 25.540.668, a estar a derecho en autos "Perello Horacio Martín s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2179-C-3-19, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3901

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la 4ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, a cargo del Dr. Diego Ariel De Vergilio, Secretaría Única, de la Dra. Dania G. Fuentes, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 30/09/2019, el día 04/10/2019 en los autos caratulados: "Sacchi María Gabriela Si Concurso Preventivo" (Expte. G-4CI-40- C2019)", se declaró abierto el concurso preventivo formulado por María Gabriela Sacchi CUIT. 27-23219495-8, con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, con domicilio comercial en calle Chubut 168 de la misma ciudad y provincia. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 29 de Noviembre de 2019 (artículo 14, inciso 32, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 13 de Febrero de 2020 (artículo 35, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 27 de Abril de 2020 (artículo 39, ley 24.522), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo ei 3 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Irigoyen 387 Piso 1 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). La Síndica designada en el presente concurso se trata de la contadora pública Beatriz Susana Minio, CUIT 27-06417935-2, quien ha constituido domicilio a esos efectos en calle Brasil esquina Jorge Newbery de la ciudad de Cipolletti (Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro), Tel. 298-4646916. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 23 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Danial Fuentes. Secretaria.

——

Edicto Nº 3742

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de Massaro Emilio, C.I. 30125 R.N., y de Saina Luisa, F. 9744563, en autos "Massaro Emilio y Saina Luisa s/ Sucesión ab intestato", Expte. F-2VR-168-C2019. Publíquense por tres días.

Villa Regina, 11 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3719

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Barbisan Luis Oscar, DNI 7299761, en autos "Barbisan Luis Oscar s/ Sucesión ab intestato", Expte. F-2VR-196-C2019. Publíquense por tres días.

Villa Regina, 04 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3869

La Dra. Paola Santarelli, Juez Títular a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, con asiento de sus funciones en calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcolongo, Alan Roberto Daniel, DNI 33.190.745, en autos caratulados: "Marcolongo, Alan Roberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato (Menor) Expte N°F-2VR-200-C2019.- Publíquese por tres días. Secretaria, 21 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 1750

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Elena Arriagada Llanos, CI NQN Nº 36.969, a presentarse en autos: "Arriagada Llanos Elena s/ Sucesión Ab-intestato" (Expte. Nº F-1915-C-18) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2018.-

Edicto Nº 3905

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Angeloni, Mabel Nancy, DNI Nº 12.262.488 para que comparezcan en autos "Angeloni Mabel Nancy s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumula el Expte. F-4CI-2125-C2019)" (Expte. Nº 28135) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3615

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber que en los autos: "Chandía, Raquel c/ Piedra Buena, José María s/ Daños y Perjuicios" Expte. A-3BA-560-C2014 se ha dictado la siguiente resolución: "///Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2018. Vistos...Y resulta...Considerando...Fallo: 1) Desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la citada en garantía.-2) Hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a José Luis Piedra Buena a que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, abone a Raquel Chandía la suma de $34.415 en concepto de capital, mas los intereses fijados en el punto VI de la presente.- 3) Hacer lugar al planteo de declinación de cobertura formulado por la citada en garantía.- 4) Imponer las costas del proceso -incluídas las generadas por la intervención de la citada en garantía- al demandado rebelde.-5) Regular los honorarios de los Dres. Claudio Caballero, Lorenzo Raggio y Sergio Estofan, patrocinantes de la actora, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de $17.804,44; y los de la Dra. Blanca Passarelli, apoderada de la citada en garantía, en la suma de $18.694,66.- Se deja constancia que la base regulatoria asciende a la suma de $89.022,21, que surge de adicionar al capital de condena los intereses fijados en el punto VI de la presente (hasta el 18/10/2018), regulándose un 20% para los letrados de la parte actora y un 15% para los de la citada en garantía, adicionándose en este último caso un 40% por la labor procuratoria (arts. 6,7,8,10 y 40 de la LA).- 6) Los honorarios deberán ser satisfechos dentro del plazo de 10 días de notificada la presente. 7) Ordenar la registración, protocolización y notificación de la presente por cédula a cargo del o los interesados. Fdo.Mariano A. Castro -Juez. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3097

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza al Sr Olie, Félix Antonio DNI 29.323.368,

para que en el término de 5 (Cinco) días de notificado comparezca a reconocer firma (conf. art. 526 del CPCyC) en autos "Banco de la Pampa S.E.M. c/ Olie, Felix Antonio s/ Prepara vía ejecutiva" (Expte: D-4CI-3939-C15), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (conf. art. 343 del CPCyC). Publíquese por Dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 17 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3263

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza al Sr José Luis Sánchez DNI 24.925.246 para que en el término de 5 (Cinco) días de notificado comparezca a reconocer la firma que se le imputa (conf. art. 526 del CPCyC) en autos "Banco de la Pampa S.E.M. c/ Sánchez, José Luis s/ Prepara Via Ejecutiva, (Expte: D-5414-C-3-16), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (conf. art. 343 del CPCyC). Publíquese por Dos (2) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 17 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3797

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853 -2do. Piso - General Roca, Río Negro, en el que tramitan los autos "Muñoz Arriagada Selso Atilio C/ Jeder Diaz Zulema S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. Nº A-2RO-1476-C1-18", Cita a los herederos de la Sra. Zulema Díaz de Jeder DNI 9.742.355 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir Lote I-g, Parcela 07A, NC 04-1-B-352-07A, Tomo 396, Folio 124, Finca 90194, ubicado en la localidad de Allen, para que en el témino de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente (art. 791 CPCyC). Publíquese edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca 15 de OCtubre de 2019. Fdo María A. Pascual Jefe de despacho subrogante .-

——

Edicto Nº 3855

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, hace saber que en autos: "Piccini Celia María s/ Quiebra" Expte.G-4CI-39-C2019 con fecha 07/08/2019 se ha decretado la quiebra de Celia María Piccini, argentina, DNI 17.237.970 CUIT. 27-17237970-8, con domicilio real en Avenida Libertad y Brasilia s/n de la ciudad de Catriel, con domicilio de administración en calle Primeros Pobladores 2344 de la misma ciudad, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 09 de diciembre de 2019 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Carlos Barreda DNI. 11.617.364, con domicilio en Av. Alem 1236 de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 21 febrero de 2020 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07 de abril de 2020. Asímismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por Cinco (5) Días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 18 de octubre de 2019.-

Dania G. Fuentes, Secretaria.-

——

Edicto Nº 3721

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Arevalo Bustamante, Flor Maria, DNI Nº 92.239.473 para que comparezcan en autos "Arevalo Bustamante Flor Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2184-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3564

Dr. Diego De Vergilio Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, en los autos "Galardini Daniel Horacio y Otra c/ San Martín Ezequiel s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-4CI-1347-C2018 cita al Sr. Ezequiel San Martín CI. 29.911 de Neuquén y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Venezuela N° 1245 de Cipolletti, Río Negro, NC: 03-1-H-405-05, inscripto en el RPI al T° 629, F° 146, N° Finca 127414, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes.- Secretaría.

——

Edicto Nº 3268

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen Nº 387 - 1º Piso - de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Atilio Ruben Linares - DNI Nº 10.044.685 - para que comparezcan en autos: "Linares, Atilio Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2042-C-3-2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Pubíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".-

Cipolletti, 11 de Septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3926

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scardino, Daniel José, DNI Nº 10.479.643 para que comparezcan en autos "Scardino Daniel José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2196-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3920

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Horacio Navarrete, DNI Documento Nacional Identidad 8.217.067 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarrete, Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2301-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2019.-

——

"Urquijo Sebastián c/ NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-02768/2019 - U.F.T. Nro 5 - Viedma, que tramitan por ante esta Unidad Fiscal a cargo de la fiscal del caso Dra. Maricel Viotti Zilli, fiscal adjunta Dra. Lorena Chavez a fin de solicitarle se sirva publicar por un día en el Boletín a su cargo, el edicto que reza: "El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Sebastián Urquijo DNI Nº 29.726.091, que en los autos "Urquijo Sebastián c/ NN s/ Hurto" Nº MPFVI-02768/2019 - U.F.T. Nro 5 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : "Viedma , 2 5 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:....- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante mediante edictos en atención a lo expuesto, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal.".-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Ramírez, Daniel Nicolás, DNI N° 18247377, que en los autos "Ramírez Daniel Nicolás c/ NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-03378-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: l.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. ll.-Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión

del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Ceboli, David Ruperto, DNI N° 8116910, que en los autos "Ceboli David Ruperto c/ NN s/ Robo" Nº MPF-VI-02988-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de septiembre de 2019 . Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: l.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. ll.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Fuente, Flavia Adela, DNI N° 23245958, que en los autos "Fuente Flavia Adela c/ Mingo Roberto Ariel s/ Desobediencia Judicial" Nº MPF-VI-02968-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de octubre de 2019. Autos y Vistos: (...); Considerando: (...) - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Gonzalez, Juliana Celeste, DNI N° 35591130, que en los autos "González Juliana Celeste c/ NN s/ Robo" Nº MPFVI- 02618-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 27 de septiembre de 2019 . Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Gerck, Maria Alejandra, DNI N° 22132825, que en los autos "Gerck María Alejandra c/ NN s/ Robo" Nº MPF-VI-02378-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: l.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- ll.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Ramírez, Jorge Norberto, DNI N° 16164852, que en los autos "Ramírez Jorge Norberto c/ Calfupan Fabián Gustavo s/ Amenazas" Nº MPF-VI-03028-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de octubre de 2019.- Autos y Vistos: (…). Considerando: (…). Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.".- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

Chávez, Lorena Belén. Fiscal Adjunta.

——

Edicto Nº 3955

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Lea Rosa Iogna, DNI N° 93.711.124, para que comparezcan en autos: "Iogna Lea Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2224-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3965

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Viedma cita, llama y emplaza en los autos caratulados caratulados "Surbayrole Ivonne María y Boland Jorge Raúl s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. nº 0109/19/J1 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ivonne María Surbayrole y/o Jorge Raúl Boland para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 01 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3480

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a Cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con Asiento en Pasaje Juramento 190, 4° Piso, de S.C. de Bariloche, notifica que por no haber comparecido durante el plazo en que fueron citados, decretase la Rebeldía de Teodolina Hernández Ortega (DNI 4.860.011), Gines Hernández Ortega (DNI 7.395.960) y Teodoro Hernandez Ortega (DNI 7.393.372) con los alcances de los Artículos 59, 60 y CCTES. del CPCC. Publíquense por dos días. Bariloche, 30 de Septiembre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 3751

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la 3era. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nº 167 de esta ciudad, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a herederos y acreedores de María Dolores Maidana (DNI Nº 2.296.957) para se presenten a estar a derecho en autos caratulados “Maidana María Dolores s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-3BA-2268-C2019) en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2019.

María Alejandra Marcolini Rodríguez.

——

Edicto Nº 3922

Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1 Sito en San Luis 853, 2° P° de General Roca, Secretaría Única de la Dra. Agustina Y. Naffa, Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de Don Atilio Carlos Brichetti DNI 7.579.395, a estar a derecho en Autos: “Brichetti Atilio Carlos s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-2ro-2365-c1-19).- Publíquese por un Día.- General Roca, 30 de Octubre de 2019. Fdo. María A. Pascual. Jefe de despacho subrogante.-

——

Edicto Nº 3899

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853 2do Piso de General Roca, Secretaría Única, en los autos "Monsalves Mellado Clementina Del Carmen c/ Locev Naum y Lerman Alfredo s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-2RO-492-C3-14, Cita a herederos universales y/o singulares de los Sres. Naum Locev y Alfredo Lerman y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Tierra del Fuego

1371 de General Roca, Río Negro, individualizado como Lote Diez de la Manzana Dos, inscripto al T° 266, F° 224, Finca 92.477, NC: 05-1-E-941-10 para que en el término de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Secretaría, 29 de Octubre de 2019. Publíquese edictos por el término de Dos días.

——

Edicto Nº 3912

Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1 de General Roca, Secretaría Única de la Dra. Agustina Y. Naffa, Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de Carlos Alberto Pogost DNI 7.371.145, a estar a derecho en Autos: "Pogost Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2358-C1-19).- Publíquese por un Día.- Gral Roca, 30 de octubre de 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

——

Edicto Nº 3755

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, Secretaría Única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Monteagudo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-369-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Jorge Monteagudo, DNI N° 7.385.786, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 16 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3879

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, con asiento en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta Días a acreedores y herederos de Leandro Esteban Guajardo DNI 37.051.742, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Guajardo Leandro Esteban s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2324-C3-19).- Publíquese en el Boletín Oficial por el Término de Tres Días.- General Roca, 30 de octubre de 2019.- Fdo. Anahí Muñoz, Secretaria.-

Se encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría.-

——

Edicto Nº 3984

El Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Jueza, Secretaría a cargo de Natalia Rodríguez Gordillo y Mariana Belén Reppucci, en los autos "M., A. M. s/ Medidas de Protección de Derechos" Expte. N° M-2VR-8-F2018, notifica a la Sra. Ercira Elizabeth Mercado, DNI N° 16.651.169, la resolución del día 30 de octubre de 2019, en la cual se dispuso suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Ercira Elizabeth Mercado por el plazo de un año respecto a su hija M., A. M. deferiendo a la Sra. T., M. el cuidado personal y ejercicio de la responsabilidad parental de la adolescente M., A. M., por el plazo de un año. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por el plazo de Cinco Días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo: Claudia Vesprini, Jueza.-

Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

——

Edicto Nº 3725

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Sista Méndez, Libreta Cívica Nº 556.618, para que comparezcan en autos: "Méndez Sista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2103-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3928

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Pérez, DNI N° 7.565.986, para que comparezcan en autos: "Pérez Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2218-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3208

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Aldo Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 14.770.963, para que comparezcan en autos: "Fernández Alberto Aldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2016-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 08 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur SA s/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/ 12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/ 19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/ 04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/ 09/2020 para la terminación del Período de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 hs. como fecha de audiencia informativa. Secretaría, Rosario, 16/10/2019.

Dra. Daniela A. Jaime, Secretaría.-

——

Edicto Nº 3870

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Calvo, Domingo, DNI 7.389.622, en los autos "Calvo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2340-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 18 de octubre de 2019.- Fdo. Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

——

Edicto Nº 3382

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de José Luis Albariño, LC 7.399.403, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Albariño José Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte F-2CH-334-C31-19.///ele Choel, 25 de junio de 2019.- (...) Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales.

——

Edicto Nº 1663

La Dra. Marisa Calvo, Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Dina Esperanza Caracotche, LC 9.963.348, argentina, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Caracotche Dina Esperanza s/ Sucesion Ab Intestato" Expte Nº F-2CH-121-C31-17 . Publíquese por un día.- Choele choel 19 de diciembre de 2018.-

——

Edicto Nº 3794

La Doctora Natalia Costanzo-Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 31, con domicilio en 9 de Julio N° 221- 1 Piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaria Unica a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los Señores Walter Hugo Actis DNI 16.067.162 y Jorge Raúl Actis DNI 13.425.626, para que en el plazo de treinta dias lo acrediten en autos caratulados "Actis Jorge Raúl y Actis Walter Hugo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2CH-246-

C31-18. "Publiquese edictos por un dia. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez". Choele Choel, 15 de Octubre de 2019.

——

Edicto Nº 3842

Maria Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº 1 Secretaria Unica sito en calle San Luis 853 2º piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores de Edmundo Ali Mortada DNI Nº 14.601.200 en autos " Mortada, Edmundo Ali s/ Sucesión" Expte F-2RO-2198-C1-19. Públiquese por un día. General Roca, 21 de Octubre de 2019.- Fdo María A. Pascual Jefa de despacho subrogante.

——oOo——

REMATES

———

Edicto Nº 3886

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en calle Juan José Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber que, en los autos caratulados “Mastrolia, Ángel Hugo c/ Paimun S.R.L. s/ Ejecutivo" - Expte. Nº D-3BA-5615-C2015, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 29 de Noviembre de 2.019 a las 11 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Un Vehículo Automotor Dominio FTA 928 Marca Mercedes Benz Tipo Chasis c/Cabina Modelo ACCELO 915C Año 2.006 Motor N° 904943U0670194 Chasis N° 9BM9790466B467043, en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de Seña y el 6 % del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la posesión del adquirente. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Horarios de visita: Lunes a Viernes de 10 a 12 hs.

San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2.019. Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaría.

——

Edicto Nº 3787

El Dr. Santiago Moran, Juez a Cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, con asiento de funciones en J. J. Paso 167 de ésta ciudad, comunica por dos días en autos caratulados: "Marifil Dominga y Ñancurpay Segundo s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte N° 28123/08; que la martillera María H. Schneiter rematará el día Martes 19 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs en el domicilio de Moreno 69 2° OF 13 de Bariloche, el siguiente bien inmueble: Un campo con todo lo plantado y adherido que contiene en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor; Base: $ 3.571.983. Queda facultada la martillera a percibir el 8% de seña, el 3% más IVA de comisión y el sellado que corresponda por la celebración del acto, todo a cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los importes a abonar como seña y comisión se realizaran mediante transferencia MEP/CBU a realizarse al Banco Patagonia sucursal Bariloche a la cuenta de autos (cuenta 122905281 / CBU 03402551 08122905281002) y transferencia bancaria respectiva cuyos números de cuenta y CUIT serán informados por la martillera con la antelación necesaria para que quienes acudan al acto de la subasta tengan activas las autorizaciones pertinentes para poder realizar dichas transferencias. El inmueble se trata de un campo de 1.801,84 has. Nomenclatura Catastral 211°440-650, Finca 155,878 ubicado en Cañadón Chileno (Anecón Chico). Cuenta 2 construcciones de viviendas, galpones, distintos cuadros, mallines, vegetación en zonas de viviendas, conforme mandamiento de constatación se encuentra ocupado por Ñancurpay Teófilo Julio DNI 8.214.960 y su grupo y la otra vivienda ocupada por Ñancurpay Ramiro Andrés DNI 33.824.038, quienes manifiestan ser herederos. Tambien se encuentra el Sr. Evaristo Enrique Maese hermano de la Sra. Aida Maese. Se deja constancia que el co-heredero Teofilo Julio Ñancurpay manifestó tener la posesión y propiedad comunitaria de la tierra por pertenecer a la comunidad Newen Ñuke Mapu. El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales y que se de no alcanzar con el producido de la Subasta, serán responsables los herederos y no El Comprador.- Subasta sujeta a aprobación judicial. Para informes sobre el bien comunicarse con la martillera al Te. 294 4417112.- Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 15 de Octubre de 2019.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaria.

——

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/11/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs: Jorge Alberto Fernández; CHEVROLET TRACKER AWD PREMIER+ / 2018; AC722DZ; 341.100 - Javier Miguel Soto; CHEVROLET PRISMA JOY 4 P 1.4 N LS MT / 2017; AB196WV; 230.000 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/10/2019.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77; L° 69; F° 129.-

——

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañia Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/11/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19,20 y 21 de Noviembre de 9 a 12 y 14 a 16 hs.: Eugenio Moreira; FIAT SIENA EL 1.4 4P/2016; AA148WX.; 209.300 - Heraldo Alfredo Rivera; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2016; AA045KG; 209.500.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/10/2019.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77; L° 69; F° 129.-

——

Edicto Nº 3882

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 9 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Angel Gallardo 1299 de esta ciudad, hace saber que en autos: "Rughini Silvia Cristina c/Madero Carlos Alberto s/Ejecución de Alimentos" Expdte. Nº 12614-16, en trámite ante la Secretaría a mi cargo, que el Martillero Público Agustín Luis Tello (CUIT 20-07596355-7) subastará el día 13 de noviembre de 2019 a las 11 horas en San Martín 127 – EP – Of. “99ª” de esta ciudad: Una Motocicleta “Kawasaki” Modelo Z1000 Nº JKAZRTOOBBA030714 en el estado que se encuentra, al Contado y al Mejor Postor, Sin Base; debiendo percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 6% como Comision en efectivo en el acto.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y hacerse cargo del sellado de ley que corresponda.- Subasta sujeta a aprobación Judicial.- Las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma; ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. Se hace saber que el saldo que pudiere adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación regional

San Carlos de Bariloche, de octubre de 2019

Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

ACORDADAS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 15/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, se reúnen en acuerdo las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, junto al señor Procurador General y;

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia ejerce la superintendencia del Poder Judicial de conformidad a lo prescripto por el artículo 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y se encuentra facultado para dictar acordadas que reglamenten la práctica y los usos forenses (art. 43 Inc. "J" ley K 5190).

Que el Código de Procedimiento Penal aprobado por la ley 5020 establece en su Título VII el trámite de Ejecución Penal, solo en lo relativo a la actividad que corresponde a la Oficina Judicial y seguidamente consigna el procedimiento ante el Juzgado de Ejecución.

Que conforme la ley orgánica 5190 en el artículo 62, en concordancia con la ley 3008, en cada Circunscripción Judicial se cuenta con un Juzgado de Ejecución, con la competencia funcional señalada en el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal, organismos que no forman parte del Foro de Jueces y Juezas, pero que integran la estructura del fuero. (art. 23.5 y 29 del CPP).

Que la competencia material y especial del fuero de Ejecución se encuentra legislada en la ley 24660, la aludida ley provincial 3008, y demás normas reglamentarias.

Que sin perjuicio de no integrar el Foro Penal dichos juzgados poseen directa e inmediata relación con el mismo, toda vez que les corresponde efectuar el control judicial de las penas que sus integrantes dispongan, con intervención del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa Pública y del particular, como también de la víctima, se encuentre o no constituida en querellante.

Que en orden a la competencia material del Juez/a de Ejecución de la pena, su intervención comienza necesariamente a partir de la firmeza del fallo condenatorio.

Que rige al respecto lo dispuesto por la acordada 1/2012 con la modificación introducida por la acordada 18/17.

Que en tanto la sentencia no se encuentre firme y el/la condenado/a se halle privado/a cautelarmente de la libertad, continúa a disposición de los/as Magistrados/as que emiten el fallo condenatorio, situación que no ha variado con el dictado del nuevo régimen procesal. Por consiguiente, toda variación de tal estado corresponde que sea analizada y decidida por el Tribunal de la condena.

Que en virtud de las consideraciones efectuadas se advierte la necesidad de establecer prácticas y uso forenses que otorguen coherencia, homogeneidad y completitud al procedimiento, en todas y cada una de las etapas del debido proceso legal.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 incisos a) y j) de la ley 5190 orgánica del Poder Judicial.

Por ello;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1.- Determinar que los Tribunales Colegiados o Unipersonales al dictar la sentencia condenatoria deben consignar que -una vez firme la misma- la Oficina Judicial practique el cómputo de pena y efectúe las notificaciones y comunicaciones de ley para su posterior remisión al Juzgado de Ejecución con las siguientes constancias del legajo:

a) de la sentencia.
b) del cómputo de pena.
c) de los antecedentes de los/las condenado/as.
d) de los datos de la o las víctimas.

Art. 2.- Establecer que hasta tanto la sentencia condenatoria no se encuentre firme, los/las condenados/as privados/as de libertad con carácter cautelar, continúen a disposición de la Presidencia del Tribunal Colegiado o del Juez/a que emita dicho fallo igual regla rige para las condenas de ejecución condicional.

Art. 3.- Ordenar que todo trámite que implique actuación jurisdiccional tendiente a la modificación, revocación o continuidad de la medida cautelar de coerción personal del condenado/a sin sentencia firme, debe ser requerido ante la Oficina Judicial que de intervención al Tribunal o Juez/a Unipersonal a cuya disposición se encuentre, a los fines de la audiencia pertinente.

Art. 4.- Las decisiones adoptadas en el marco de la audiencia señalada precedentemente son impugnables conforme los artículos 25.1, 228 y 236 del Código Procesal Penal.

Art. 5.- Una vez firme la sentencia condenatoria que impone pena de prisión efectiva y quien resulte condenado/a se encuentre en libertad, el Tribunal o Juez Unipersonal que emite el fallo ordena su inmediata detención y logrado ello cumple lo dispuesto en el artículo 1°.

Art. 6.- Para el supuesto de no efectivizarse la detención ordenada conforme en el artículo precedente el Fiscal debe solicitar al mismo Tribunal o Juez Unipersonal la declaración de rebeldía y consiguiente captura, conforme los términos del artículo 43 del Código Procesal Penal.

Art. 7.- Es obligación de las partes poner en conocimiento de la Oficina Judicial respectiva los recursos extraordinarios federales que presenten y se declaren admisibles o los recursos de queja que por denegación de los mismos se interpongan, a los fines de establecer la existencia de firmeza de las sentencias condenatorias y los autos procesales importantes.

Art. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Adriana C. Zaratiegui - Presidenta STJ.-
Dra. Liliana L. Piccinini - Jueza STJ.-
Dr. Ricardo A. Apcarian - Juez STJ.-
Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ.-
Dr. Enrique J. Mansilla - Juez STJ.-
Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

———

Acordada N° 16/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre del año 2019, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de Río Negro es Autoridad de Registro de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) y por ende está facultado a emitir certificados de firma digital a personas física debidamente identificadas.

Que la ONTI resolvió en el marco del Informe IF-2018-51224904-APN-DNTEID#JGM de la Dirección Nacional de Tramitación e Identificación a Distancia que en el ámbito de las Autoridades de Registro de Firma Digital provinciales se debe tramitar firmas de terceros.

Que por Resolución N° 02/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa, se establecieron nuevas Políticas de Certificación y Manuales de Procedimientos versión 3.0 las que incluyen la obligación de tramitar las firmas de personas físicas de otros organismos públicos o entidades privadas con o sin fines de lucro, a las cuales se adhirió en marzo del corriente año para continuar como Autoridad de Registro.

Que estas políticas se han implementado en el marco del Decreto N° 733/18, que estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general ante el Estado Nacional, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible, para lo cual se requiere generalmente contar con firma digital.

Que de acuerdo a lo mencionado en el Decreto N° 733/18, el certificado de firma digital es gratuito.

Que la ausencia de Oficiales de Registro a lo largo del territorio provincial incrementa la demanda de tramitación de certificados de firma digital a nuestro Poder Judicial.

Que a modo de ejemplo, se gestionó la firma a integrantes de los siguientes organismos: Escuela Militar de Montaña; Parques Nacionales; Comisión Nacional de Energía Atómica; Centro Atómico Bariloche; Prefectura Naval.

Que las Autoridades de Registro deben informar a la ONTI el esquema de turnos aplicable a terceros que requieran tramitar la firma digital, siendo informada nuestra disponibilidad para dichos turnos los días viernes de 8 a 9 horas.

Que se advierte que esta nueva función insume tiempo de trabajo de empleados del Poder Judicial afectando las funciones propias de la dependencia a la cual pertenecen. Que en razón de ello corresponde reglamentar el servicio y definir lo relacionado a la documentación, que los interesados en gestionar la firma digital deben acompañar, así como también lo referido al requerimiento formal de la autoridad competente del organismo en el que se desempeñen o dependan.

Que asimismo amerita, por tratarse de un nuevo servicio prestado por el poder judicial a terceros, arancelar el trámite a fin de compensar la sobrecarga funcional generada, quedando exceptuados de dicho arancel los integrantes de organismos del estado nacional, provincial y municipal.

Que a los fines de otorgar el correspondiente tratamiento presupuestario los fondos que se recauden por los conceptos mencionados constituirán recursos propios conforme a lo previsto en la ley 3588.

Que las áreas correspondientes efectuarán los actos necesarios para el cobro y liquidación de dichos recursos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 43 inciso a) de la ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1.- Determinar que la tramitación de un certificado de firma digital para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro se rige por el procedimiento previsto en el Anexo I que forma parte de la presente Acordada.

Art. 2.- Establecer que el requirente de un certificado de Firma Digital debe abonar una tasa de dos (2) jus al Poder Judicial en concepto de gastos de tramitación. Al solicitar el inicio del trámite se debe acompañar constancia del correspondiente depósito en la cuenta del Banco Patagonia CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC $ 250-900002428-0, CUIT: 30999240298, con comunicación a la tesorería de este Poder. Dichos recursos son considerados propios en los términos de la ley 3588.

Art. 3.- Exceptuar del pago del arancel mencionado en el artículo anterior los agentes pertenecientes el estado nacional, provincial y municipal, cuando el requerimiento sea efectuado para uso oficial y formulado por la autoridad superior del organismo.

Art. 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Adriana C. Zaratiegui - Presidenta STJ

Dra. Liliana L. Piccinini - Jueza STJ

Dr. Ricardo A. Apcarian - Juez STJ

Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ

Dr. Enrique J. Mansilla - Juez STJ

Ante Mí. Dra. Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

——

Anexo I Acordada N° 16

Poder Judicial de Río Negro

Guía de Tramites de Firma Digital de Terceros

En el marco del Manual de Procedimientos de la Política Única de Certificación aprobada mediante Resolución N° 02/2019 de la Secretaría de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y a los efectos de una adecuada gestión de la solicitud de firma digital de terceros, se estable que quien se presente ante los Oficiales de Registro del Poder Judicial para la tramitación y eventual aprobación de las solicitudes de firma digital, debe:

1) Presentar, complementariamente a lo dispuesto en el apartado 3.2 del Manual de Procedimientos mencionado, lo siguiente:

a. constancia del CUIL/CUIT impresa;

b. certificación de la de la NIST donde se acredita que el dispositivo criptográfico (Token) a utilizar cumple con los requerimientos establecidos en los apartados 6.1.1 y 6.5.2 del Manual de Procedimientos mencionado;

c. soporte digital conteniendo los drivers del Token a utilizar.

2) Previo a la efectivización del turno solicitado, y en concordancia con el punto 4.1.2.8 inc "c" del manual mencionado, el solicitante debe tomar contacto con el Oficial de Registro respectivo, a los efectos de coordinar y ratificar la utilización del mencionado turno.

———

Acordada N° 17/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre del año 2019, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica del Poder Judicial (ley 5190) en los artículos 116 y siguientes regula la conformación del Cuerpo de Investigación Forense. Precisándose por acordada 19/2014 el escalafón respectivo y las funciones.

Que los profesionales que integran dicho Cuerpo realizan distintas prácticas de su especialidad en todos los fueros y algunas de ellas a solicitud de parte (no de oficio).

Que en aquellos casos que las prácticas son solicitadas por otras jurisdicciones o por la parte en un juicio corresponde se realicen de modo arancelado.

Que por el artículo 224 de la constitución provincial, el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto y lo envía a los otros dos Poderes; dispone directamente de los créditos del mismo; fija las retribuciones y nombra y remueve a sus empleados conforme a la ley.

Que por su parte, el artículo 1 de la ley K 3588 establece que el Poder Judicial, además de los recursos que le asigne la ley de presupuesto en vigencia con cargo a Rentas Generales, puede constituir, recaudar y administrar recursos propios, con afectación a gastos e inversiones derivadas de procesos de modernización, mejoramiento y eficientización de la prestación del servicio a su cargo, a cuyo fin, sin alterar la naturaleza del servicio público, básico y esencial que caracteriza a la justicia, ni menoscabar los derechos y las garantías que en la materia consagran las constituciones nacional y provincial, puede disponer, según el inciso b) del producto de servicios prestados por el Poder Judicial y el inciso c) de los aranceles por servicios propios.

Que mediante acordada 33/2017 se establecen como recursos específicos, en el marco de la ley K 3588, a saber: a) los provenientes de las tasas/aranceles que se abonen por prestaciones/prácticas que realicen los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense conforme el anexo I de la misma; b) los provenientes de honorarios regulados en causas laborales en las que intervengan los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense y c) los provenientes de honorarios que se regulen en causas civiles y de familia en las que intervengan profesionales del Cuerpo de Investigación Forense designados por su Dirección.

Que mediante acordada 8/2018 se establecen, como recursos específicos, en el marco de la citada ley: a) los provenientes de las tasas/aranceles que se abonen por prestaciones/prácticas que realicen los profesionales del Área de Informática Forense, dependiente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense, conforme al listado obrante en el Anexo I de dicha norma y b) los provenientes de honorarios regulados en causas judiciales en las que intervengan los profesionales del Área de Informática Forense, dependiente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense.

Que en la acordada 19/2014, Anexo II, se regula lo atinente al Área de Informática Forense, estableciéndose que la misma atiende todos los requerimientos realizados por los Magistrados y Funcionarios con un soporte científico, tecnológico y técnico respecto a las causas penales y de los otros fueros que lleven adelante y que estén relacionadas tanto a los diferentes delitos informáticos como a la búsqueda de rastros de comportamientos humanos que sea necesario conocer en el marco de la resolución de un conflicto judicial.

Que del análisis de las acordadas mencionadas precedentemente surge que los profesionales dependientes de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense pueden intervenir en las causas de todos los fueros, a requerimiento de los Jueces competentes, regulándose honorarios por esa tarea.

Que sin perjuicio de ello, corresponde exceptuar de la regulación de honorarios las pericias informáticas que se realicen a requerimiento del Ministerio Público.

Que además es preciso determinar el procedimiento para la solicitud de pericia informática, en el Fuero Penal, cuando la misma no es requerida por aquel organismo.

Que en tal supuesto, el requerimiento se recepciona en la Oficina Judicial Circunscripcional, la que oficia a la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense con indicación de la causa, el carácter del solicitante y la pericia a realizar.

Que la indicada Dirección presupuesta el monto a abonar por la pericia requerida, conforme el listado que como Anexo II es parte de la presente, y lo remite a la Oficina Judicial Circunscripcional correspondiente a los fines de su notificación.

Que a ello corresponde agregar que en caso de que los requirentes conformen el monto presupuestado, deben efectuar el depósito en la cuenta CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC $ 250-900002428-0, CUIT: 30999240298.

Que una vez efectuado el depósito bancario, el Área de Informática Forense procede a elaborar las pericias correspondientes.

Que a los fines de otorgar el correspondiente tratamiento presupuestario, los fondos que se recauden por los conceptos mencionados constituyen recursos propios conforme a lo previsto en la ley 3588.

Que las Áreas correspondientes deben efectuar los actos necesarios para el cobro y liquidación de dichos recursos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 43 inciso a) de la ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1.- Fijar que los honorarios por la realización de prácticas forenses se determinan en base a los listados de procedimientos que como Anexos I y II son parte integrantes de la presente, o de conformidad a lo que

disponga el juez competente en la causa, los que se depositan en la cuenta del Banco Patagonia CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC $ 250-900002428-0, CUIT: 30999240298, con comunicación a la tesorería de este Poder.

Art. 2.- Establecer que quedan exceptuados de la regulación de honorarios las pericias informáticas que se realicen a requerimiento del Ministerio Público.

Art. 3.- Determinar que en el fuero penal el requerimiento de pericia informática se realiza ante la Oficina Judicial Circunscripcional correspondiente, la que oficia a la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense con indicación de la causa, carácter del solicitante y pericia a realizar.

La indicada dirección presupuesta el monto a abonar por la pericia requerida, conforme el listado que como Anexo II es parte de la presente, y lo remite a la Oficina Judicial Circunscripcional correspondiente a los fines de su notificación.

En caso de que los requirentes conformen el monto presupuestado, deben efectuar el depósito en la cuenta CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC $ 250-900002428-0, CUIT: 30999240298.

Efectuado el depósito bancario, el Área de Informática Forense procede a elaborar las pericias correspondientes.

Los resultados de la práctica forense realizada se remiten a la Oficina Judicial Circunscripcional solicitante, por medio de la señalada dirección.

Art. 4.- Ordenar que las Áreas correspondientes realicen los actos necesarios para el cobro y la liquidación de los recursos específicos del Artículo 1.

Art. 5.- Aprobar los listados de procedimientos detallados en los Anexos I y II, en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 6.- Derogar las acordadas 33/2017 y 8/2018.

Art. 7.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Adriana C. Zaratiegui - Presidenta STJ

Dra. Liliana L. Piccinini - Jueza STJ

Dr. Ricardo A. Apcarian - Juez STJ

Dr. Sergio M. Barotto - Juez STJ

Dr. Enrique J. Mansilla - Juez STJ

Ante Mí. Dra. Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

——

Anexo I

Listado Procedimientos Habituales

1) Autopsias médico legales (incluye toma y acondicionamiento de muestras para remisión con garantías de ley, no su traslado ni el estudio complementario posterior).

De 20 a 50 Jus.

2)Reconocimientos médico legales en abuso sexual (incluye toma, y acondicionamiento de muestras para remisión con garantías de ley, no su traslado ni el estudio complementario posterior).

De 8 a 15 Jus.

3) Reconocimiento médico legal de lesiones en víctimas vivas (incluye de ser necesario ilustración fotográfica).

De 3 a 5 Jus.

4) Realización de entrevista en cámara Gessell.

De 10 a 15 Jus.

5) Otras prácticas: el costo es propuesto por el Director de los Cuerpos de Investigación Forense a la Contaduría General del Poder Judicial para su posterior tramitación.

En caso de que cualquiera de estos peritajes se debiera efectuar fuera de la ciudad asiento del profesional, el requirente deberá costear traslados y viáticos correspondientes a valores del Poder Judicial.

El monto de la escala prevista será fijado por la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense en razón de la complejidad de la práctica requerida.

——

Anexo II

Listado Procedimientos Habituales

1. Pericias Informáticas (incluye extracción y análisis de evidencia digital almacenada en cualquier dispositivo tecnológico en general como por ejemplo dispositivos móviles, computadoras, notebooks, tablet, discos externos, pendrive, cámaras de seguridad, gps entre otros).

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense del Poder Judicial de Río Negro.

2. Resguardo y preservación de comunicaciones electrónicas y web como por ejemplo correos electrónicos, páginas web, redes sociales, mensajería instantánea, almacenamiento en la nube, entre otras.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense del Poder Judicial de Río Negro.

3. Auditoria de sistemas en general.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense del Poder Judicial de Río Negro.

4.Elaboración de puntos de pericia, en conjunto con el requirente.

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense del Poder Judicial de Río Negro.

5. Confección y respuestas de oficios (proveedores de internet, correos electrónico, redes sociales, entidades bancarias, empresas, etc.).

1 Jus por hora de trabajo Informático Forense del Poder Judicial de Río Negro.

6. Otras prácticas: el costo es propuesto por el Director de los Cuerpos de Investigación Forense a la Contaduría General del Poder Judicial para su posterior tramitación.

En caso de que cualquiera de estos peritajes se debiera efectuar fuera de la ciudad asiento del profesional, el requirente deberá costear traslados y viáticos correspondientes a valores del Poder Judicial.

——

Acordada N° 18/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General del Ministerio Público; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del artículo 69 de la ley 5190 establece como función de las Oficinas Judiciales Circunscripcionales, entre otras, la de "custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre las evidencias físicas que se presenten en la OFIC asegurando su disponibilidad en el proceso".

Que el artículo 149 de la ley 5020 dispone que la custodia, administración y destino de los objetos secuestrados será reglamentada por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a los principios que allí se enumeran.

Que las Unidades Control de Efectos Secuestrados resguardan evidencias que pueden ser necesarias o útiles a los fines de determinar si un hecho constituye delito, las cuales se encontrarán a disposición de las partes del proceso, en la medida que contribuyan a sostener las respectivas teorías del caso en juicio.

Que es el Fiscal Responsable del caso quien debe adoptar decisiones acerca de los elementos a preservar en la Unidad.

Que dicha Oficina funciona en un ámbito operativo razonable y con las limitaciones propias de cualquier organización de espacio y tiempo.

Que por elementales razones de eficiencia y eficacia, debe evitarse en todo momento el depósito acumulativo de bienes y cosas sin utilidad para el proceso penal de que se trate.

Que a partir de información colectada de los sistemas informáticos de gestión del Fuero Penal, resulta que un número significativo de elementos, actualmente objeto de secuestro, no son de utilidad para el caso al que se vinculan.

Que también existen en todas las Unidades Control de Efectos Secuestrados un número significativo de elementos secuestrados, provenientes de hechos o casos penales con legajos de investigación y carpetas judiciales en estado "Finalizado", respecto de los cuales resulta necesario disponer cursos de acción.

Que actualmente se produce una situación excepcional marcada por la enorme cantidad de elementos secuestrados bajo custodia de las Unidades Control de Efectos Secuestrados, provenientes de: a) hechos o casos penales ocurridos con posterioridad al 01 de agosto de 2017, con legajos de investigación y trámites judiciales que alcanzaron el estado "Finalizado"; b) los de causas penales no judicializadas en estado "Finalizado", con posterioridad al 01 de agosto de 2017, según lo expuesto en los considerandos de la presente; c) causas judicializadas y no judicializadas con estado "Finalizadas" con origen anterior al 01 de agosto del año 2017.

Que así las cosas, debe propenderse a un mejor uso de los depósitos destinados al almacenamiento de los secuestros dispuestos en el Fuero Penal.

Que en tal contexto resulta necesario depurar los elementos secuestrados preservando solo aquellos que puedan constituir evidencia en casos de homicidio, delitos sexuales, delitos imprescriptibles, o hechos graves, debiendo priorizarse resguardos por medios de registro alternativos como por ejemplo, fotografías, video filmaciones, escaneos, informes periciales de los elementos que reemplacen el objeto físico, etc.

Que se dicta la presente de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 43 inciso j) de la ley 5190 y artículos 10, 11 y concordantes de la ley K 4199.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar un procedimiento de tramitación digital para el análisis y decisión sobre elementos secuestrados de conformidad a los Anexos I y II que forman parte de la presente Acordada a saber:

a) Anexo I: elementos secuestrados en causas penales actualmente en estado "Finalizado" o que adquieran dicho estado en la transición que va desde la vigencia de esta acordada y hasta la puesta en funcionamiento en el sistema de gestión de la automatización del trámite.

b) Anexo II: causas que actualmente se encuentran en estado "Activo" que se transformen en "Finalizado" una vez operativo en el sistema de gestión la automatización del trámite.

Art. 2.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

Fdo. Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Dra. Liliana Laura Piccinini. Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Dr. Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Dr. Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Dr. Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Dr. Jorge Oscar Crespo- Procurador General Poder Judicial de Río Negro.

Ante mí: Dra. Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia- Superior Tribunal de Justicia.-

——

Anexo I

Procedimiento de Análisis y Decisión sobre Elementos Secuestrados de Causas Penales en Estado "Finalizado"

Propósito:

El siguiente procedimiento ordena las tareas a realizar para decidir acciones sobre elementos secuestrados en causas en estado "Finalizado" o que adquieran ese estado antes que se incorpore en el sistema de gestión la automatización del procedimiento.

Pasos:

1.- El área de Planificación de la Procuración General debe elaborar una planilla con la totalidad de los elementos secuestrados de acuerdo a las indicaciones que para cada uno de ellos sugiera el Fiscal Responsable del caso. Cuando se requiera información sobre los listados de secuestros anteriores al 01/08/2017, que no se encuentren registrados en el sistema PUMA, el área de Planificación antes indicada le solicitará a la Oficina Judicial correspondiente de cada Circunscripción Judicial el listado de tales elementos.

2.- Cuando el Fiscal Responsable del caso ya no pertenezca al Ministerio Público Fiscal o, eventualmente, sea apartado del proceso de que se trate, lo reemplaza el Fiscal Jefe de la circunscripción, en cuanto al cumplimiento de la presente acordada corresponda.

3.- La Fiscalia General, dentro de los tres (3) meses del dictado de esta norma, debe designar dos agentes judiciales por circunscripción responsables del cumplimiento de este procedimiento, quienes deben trabajar en conjunto con el personal de la Unidad Control de Efectos Secuestrados (UCES) de cada Oficina Judicial Circunscripcional. Los agentes judiciales designados responden a directivas administrativas de la Fiscalia Responsable del caso o del Fiscal Jefe, tendientes a facilitar la disposición final de los elementos secuestrados. Asimismo tienen a su cargo las tareas de clasificación de todos los elementos secuestrados y las de gestión de la firma del Fiscal Responsable o del Fiscal Jefe, cuando así corresponda, en la tramitación.

4.- La planilla mencionada en el punto 1 debe contener la siguiente información: N° de Legajo Fiscal; N° de Carpeta Judicial, Fecha de Ingreso del Caso; Carátula; Estado del Caso; Autor Ignorado/Conocido; N° de Secuestro; Fecha de Ingreso Secuestro; Descripción del Secuestro; Última acción en la Unidad Control de Efectos Secuestrados; Delitos; Fiscal Responsable; Homicidio/Abuso Sexual; Decisión del Fiscal sobre el elemento secuestrado.

5.- En cada uno de los conjuntos (lotes) en que se divide la planilla a que refiere el punto 1 de la presente, las clasificaciones que se definan deben contener a renglón seguido la decisión de qué hacer con cada elemento secuestrado. Las decisiones sugeridas son: a) Mantener en resguardo; b) Comunicar a la Oficina Judicial correspondiente a efectos de su disposición definitiva conforme el artículo 149 del Código Procesal Penal.

6.- Los Delegados de Informática circunscripcionales deben contribuir al manejo de los archivos digitales que surjan de los procedimientos aquí reglados, los que deben contar con el aval de los Fiscales Responsables intervinientes o del respectivo Fiscal Jefe.

7.- Finalizadas las tareas de confección de listas, lotes y conjuntos de elementos secuestrados de cada Circunscripción se elaborará un listado único por el Departamento de Informática de la Procuración General quien lo remitirá a la Dirección General de Oficinas Judiciales debidamente conformado por la Procuración General o Fiscal General a fin de que Las Unidades Control de Efectos Secuestrados procedan a: a) destruir; b) donar; c) mantener en resguardo o d) devolver, según corresponda, conforme al artículo 149 del Código Procesal Penal.

8.- El procedimiento aquí previsto debe ser coordinado por el personal de la Procuración General perteneciente al área de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información, incluidas sus Delegaciones de Informática.

9.- El procedimiento aquí regulado se desarrolla conforme a las siguientes etapas: a) el área de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información de la Procuración General prepara la base de datos en formato tipo Excel protegido, con el conjunto de elementos secuestrados de cada Circunscripción Judicial, con sus grupos de decisión sugerida; b) los agentes judiciales a que refiere el anterior punto 3 contribuyen a que cada Fiscal Responsable, en los casos penales con elementos secuestrados, revisen los grupos y criterios aplicados debiendo realizar las observaciones operativas que crean necesarias para el mejor desarrollo del procedimiento, las que serán resueltas por el mismo Fiscal Responsable o por el Fiscal Jefe, en caso necesario. Dichos agentes deben confirmar por e- mail con totalizadores que indican los grupos de decisión con copia al Fiscal Jefe; c) el Fiscal Jefe revisa y presta su conformidad a través de un e-mail con totalizadores que indican los grupos de decisión, al Director de Planificación, control de Gestión y Sistemas de Información; d) el Director de Planificación, control de Gestión y Sistemas de Información comunica y pone a disposición las decisiones al Director General de Oficinas Judiciales. Asimismo, en los casos en que los secuestros se encuentren registrados en el Sistema PUMA, la Fiscalia Responsable correspondiente debe enviar las solicitudes jurisdiccionales de egreso de secuestros desde el Sistema CHOIQUE para que puedan efectivamente darse de baja.

10.- Se elaborará semestralmente un listado de aquellas causas actualmente en estado "activo" que adquieran estado "finalizado" antes de que se encuentre operativo el procedimiento previsto en el Anexo II de la presente.

——

Anexo II

Procedimiento Obligatorio en Choique -Puma para decidir sobre Elementos Secuestrados, cuando los casos en estado "Activo" alcancen el estado "Finalizado" y Elementos Secuestrados con más de 1 año en depósito

Propósito:

Ordenar las tareas automatizadas en el sistema Choique, de manera que permita el análisis y decisión por parte de los Fiscales, sobre elementos secuestrados en sus causas penales, cuando el caso en estado "Activo" se transforme en "Finalizado".

Pasos:

1.- Cuando las causas se encuentren en aptitud de ingresar al estado "Finalizado" el Sistema Choique exige que el Fiscal tome una decisión sobre los elementos secuestrados en el marco del referido proceso finalizado.

2.- La decisión será: a) reintegrar a quien corresponda b) destruir; c) donar; o d) mantener en resguardo (en esta situación se debe indicar el plazo de resguardo y motivo fundado de la decisión).

3.- La decisión antes referida se debe comunicar a la Oficina Judicial Circunscripcional por medios electrónicos (CHOIQUE-PUMA).

4.- La Unidad Efectos Secuestrados (UCES) de la Dirección de la Oficina Judicial Circunscripcional, elabora periódicamente un informe sobre el inventario de elementos que lleven más de doce (12) meses secuestrados (a partir del 1 de agosto de 2017) y se encuentren en legajos "PUMA" "sin movimiento". El informe se remite al Ministerio Público Fiscal -Fiscal General- para que defina en un plazo no mayor a un mes, de manera fundada las acciones a tomar sobre los mismos. Si no se define en el plazo señalado se remiten los elementos secuestrados al Ministerio Público, vía Fiscalia General, que no podrá negar, en ningún caso, la recepción formal de los mismos.

————

Acordada N° 19/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece como propósito "promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente."

Que, asimismo, el artículo 4 incluye todas las formas de discriminación, y, entre ellas, la denegación de los "ajustes razonables" a los que define como aquellas "modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada indebida, cuando se requieran, en caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales."

Que, en su artículo 27 expresa el reconocimiento del derecho al trabajo, en igualdad de condiciones respecto de las demás personas, lo cual "incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Asimismo menciona que "los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación."

Que mediante ley Provincial D 2.055, se aprobó el Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad, tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales.

Que por ley provincial D 4.532, se adhirió a la ley Nº 26.378 que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Que, la ley Nº 25.689 -modificatoria de la ley N° 22.431- establece en su artículo 1 que "El Estado Nacional - entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas."

Que mediante acordada 2/15 el Superior Tribunal de Justicia adhirió al Protocolo de Acceso a Justicia para Personas con Discapacidad.

Que en el artículo 3 de la acordada 23/2015 se dispone como misiones de la Oficina de Género las de "llevar a cabo la orientación, asistencia técnica, derivación y elaboración de guías y protocolos de intervención respecto de las personas con discapacidad, usuarios/ usuarias del servicio de justicia y/o que se desempeñen como personal del Poder Judicial", "capacitar a los operadores del Poder Judicial respecto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo" y "llevar adelante cualquier otra actividad que le encomiende el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la temática de género y/o de las personas con discapacidad".

Que para dar continuidad a tal política judicial, el Superior Tribunal de Justicia en el Anexo I de la acordada 28/2017 al determinar la competencia del Área de Gestión Humana, estableció de modo expreso como misiones y funciones las de crear condiciones organizacionales e implementar métodos de operación mediante los cuales las personas puedan alcanzar sus objetivos individuales con mayor facilidad y dirigir sus propios esfuerzos hacia los objetivos de la organización, incorporando entres sus cometidos los de Asistir al Superior Tribunal de Justicia en la formulación y control de las políticas de gestión humana en los aspectos de diseño de cargos, selección de personal, diseño de los sistemas de evaluación de desempeño y de clima laboral, capacitación, desarrollo y motivación del personal.

Que se debe prever un adecuado acompañamiento y seguimiento de las personas con discapacidad tanto para el ingreso como para la permanencia en los organismos judiciales debiéndose garantizar la normal prestación del servicio que dicho organismo preste.

Que es necesario, oportuno y conveniente que los cargos que se implementen en un organismo para dar cumplimiento al cupo del 4% establecido en la normativa se adicionen a la estructura prevista para el respectivo organismo.

Que a los efectos de evaluar la idoneidad por parte de las personas con discapacidad para los cargos a ser implementados para las personas con discapacidad, la Oficina de Género en conjunto con el Área de Gestión Humana deben diseñar los procesos de selección y evaluación pertinentes.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43 Inc. j) de la ley orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer que el porcentaje de ocupación de las personas con discapacidad sea de una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal del Poder Judicial.

Art. 2.- Establecer reservas de puestos de trabajo como cargos adicionales a la estructura prevista para el organismo al cual se incorporen o permanezcan las personas con discapacidad. El Área de Gestión Humana debe informar anualmente al Superior Tribunal de Justicia la previsión de cargos a ser incorporados. En todos los supuestos debe evaluarse la idoneidad para el cargo respectivo.

Art. 3.- Diseñar a través del área de Gestión Humana los procesos de selección y evaluación y realizar con la Oficina de Género los ajustes razonables en los puestos de trabajo, en ambos casos se debe tener en cuenta la normativa vigente en materia de discapacidad y las misiones, funciones y perfiles requeridos por los puestos de trabajo a ocupar. Desde la Oficina de Género se garantiza el seguimiento a partir de un cronograma de actividades.

Art. 4..- Aprobar el protocolo de actuación para la evaluación de las personas con discapacidad (congénita y/o adquirida) y/o enfermedades crónicas y para la realización de ajustes razonables que como anexo I forma parte integrante de la presente. El referido protocolo no es de aplicación cuando se realicen procesos de selección y evaluación específicos para personas con discapacidad.

Art. 5.- Establecer que si la discapacidad es producida con posterioridad al momento en que el agente adquirió el derecho a la categoría que ostenta, se aplica el protocolo aquí previsto, se le mantiene la categoría de revista y se libera la categoría del puesto en el cual deja de prestar funciones en razón de la discapacidad.

Art. 6.- Implementar gradualmente el cupo previsto en el artículo 1, de modo actualizado, en la medida que las posibilidades de la organización y las previsiones presupuestarias así lo permitan. A tal efecto el Área de Gestión Humana y la Oficina de Género elaboran el plan de implementación correspondiente dentro de los seis meses de la vigencia de la presente.

Art. 7..- Elaborar a través de la Oficina de Género los programas de sensibilización y capacitación en relación con la temática que acompañarán los procesos de inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Art. 8.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Dra. Adriana C. Zaratiegui Presidenta STJ, Liliana L. Piccinini Juez STJ, Enrique J. Mansilla Juez STJ, Sergio M. Barotto Juez STJ, Ricardo A. Apcarian Juez STJ, Jorge Oscar Crespo Procurador General, Ante mi: Silvana Mucci Secretaria N°5 STJ.-

—–

Anexo I
Acordada Nº 19/2019
Protocolo de Procedimientos
Personas con Discapacidad

Descripción
PRIMER PASO. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA OFICINA DE GÉNERO.
SEGUNDO PASO. PREVIO A LA REMISION, ACOMPANE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE..
TERCER PASO. REMISIÓN AL ÁREA PARA ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES.
CUARTO PASO. FIJA ENTREVISTA PERSONAL PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME.
QUINTO PASO. EVALUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JUNTAMENTE CON LA/EL AGENTE Y LA REALIZACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES.
SEXTO PASO. REMISIÓN DEL INFORME A LA PERSONA SOLICITANTE Y A LAS ÁREAS CORRESPON DIENTES.
SÉPTIMO PASO. CONFECCIÓN DE LA PLANILLA DE SEGUIMIENTO.
OCTAVO PASO. ACTUALIZACION DE DATOS PARA MAPA DE PCD.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5823.pdf*

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

DINALE S.A. – PECAM S.A.
Cipolletti – U.T.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Pasaje Juramento nro. 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. Nº 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, la constitución de la Unión Transitoria denominada ""DINALE S.A. – PECAM S.A. – Cipolletti – U.T"

I. Socios:

PECAM S.A. C.U.I.T. 30-61650936-1

Con domicilio legal en Balcarce Nº 1021 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, es representada por su Apoderado, Ing. Gustavo Marcelo Griot, D.N.I. Nº 17.462.200, cuyo Poder General fuera otorgado por Escritura Pública Nº 100 del 27 de junio de 2016 . Está inscripta su transformación social en el en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 25 de julio de 1991, en Estatutos, al Tomo 72, Folio 3064, Nº 168; con aumento de capital, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 29 de agosto de 1994, en Estatutos, al Tomo 75, Folio 5413, Nº 259; con cambio de sede social, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 19 de diciembre de 1997, en Estatutos, al Tomo 78, Folio 10646, Nº 507; con designación de Directorio, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 23 de octubre de 2013, en Estatutos, al Tomo 94, Folio 18086, Nº 789; con texto ordenado, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 23 de diciembre de 2013, en Estatutos, al Tomo 94, Folio 22640, Nº 1015; con reforma estatutaria, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 16 de julio de 2014, en Estatutos, al Tomo 95, Folio 11931, Nº 551; con designación de nuevo Directorio, inscripto en el Registro Público de Rosario, el 22 de diciembre de 2016, en Estatutos, al Tomo 97, Folio 24584, Nº 1092; y con reforma estatutaria y texto ordenado, inscripto en el Registro Público de Rosario, el 25 de julio de 2018, en Estatutos, al Tomo 99, Folio 3454, Nº 656.-

DINALE S.A. C.U.I.T. 30-70768241-4

Con domicilio en Rioja Nº 2150 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, es representada por el Ing. Germán F. De Vincenzo, D.N.I. Nº 22.300.861, en su carácter de Presidente, quien acredita personería mediante Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 10 de Octubre de 2001, bajo el Nro. 389, Folio 7516, Tomo 82; sus modificaciones inscriptas el 08 de Setiembre de 2006, bajo el Nro. 440, Folio 8601, Tomo 87; el 06 de febrero de 2007, bajo el Nro. 52, Folio 976, Tomo 88; el 08 de febrero de 2007, bajo el Nro. 58, Folio 1063, Tomo 88; el 26 de junio de 2007, bajo el Nro. 334, Folio 7297, Tomo 88, el 21 de agosto de 2014 bajo el Nro. 633. Folio 13439, Tomo 95; el 14 de Octubre de 2016 bajo el Nro. 839 Folio 19031, Tomo 97 y el 20 de Julio de 2017 bajo el Nro. 610, Folio 14286, Tomo 98; Acta de Asamblea Nº 28 del 27 de Abril de 2018 de Elección de Directores, Acta de Directorio Nº 179 del 27 de Abril de 2018 de Distribución de Cargos.-

II. Fecha del instrumento de constitución:

10 de Octubre de 2019.

III. Domicilio especial:

Belgrano 267, 1º Piso Dpto. "D" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

IV. Objeto:

Reglar las relaciones mutuas y frente a terceros, para llevar a cabo la contratación y ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI – 1RA. ETAPA, Provincia de Río Negro", cuya convocatoria para presentación de ofertas fue realizada mediante LICITACION PUBLICA Nº - 001/19, convocada por el PODER JUDICIAL RIO NEGRO – ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA, CUIT Nro. 30- 99924029 - 8, con fecha de apertura el 31de Julio de 2019.

V. Plazo de duración:

La UNIÓN tendrá la duración necesaria para dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de la ejecución de su objeto, con más todo el tiempo que fuere menester hasta la total extinción de las obligaciones frente al comitente, entre las partes y frente a terceros.

Queda comprendido dentro del término de duración de la UNIÓN, expresamente:

a) Que las obras estén totalmente terminadas.

b) Que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse con el COMITENTE o con terceros con motivo del contrato suscripto, hayan quedado completamente dirimidas y terminadas.

c) Que todas las eventuales controversias entre los miembros que se suscitaren con motivo de esta UNIÓN hayan quedado totalmente resueltas y terminadas.

d) Que estén totalmente liquidadas y saldadas las cuentas de la UNIÓN.

VI. Nombre y domicilio del representante: DINALE S.A., domiciliada en calle Rioja 2150 de Rosario, Sta. Fe.-

San Carlos de Bariloche, de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SUMA SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUMA SERVICIOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Griselda Noemí Flores, D.N.I. N° 21.386.714, CUIT N° 27-21386714-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Enero de 1970, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Salta 1.563 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro y el Señor Ernesto Javier Rubio, D.N.I. N° 22.586.012, CUIT N° 20-22586012-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1971, profesión: comerciante, estado civil: casado con la señora Rossana Elizabeth Roberti, con domicilio en la calle 99 Bis 2831 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Junio de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Sarmiento 1.474, 1er Piso, Of. A en General Roca de Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediacion, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compras, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; (a) la señora Griselda Noemí Flores, suscribe la cantidad de doce mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) el señor Ernesto Javier Rubio, suscribe la cantidad de doce mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: el Señor Ernesto Javier Rubio, D.N.I. N° 22.586.012,CUIT N° 20-22586012-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1971 ,profesión: comerciante, estado civil: casado con la señora Rossana Elizabeth Roberti, con domicilio en la calle 99 Bis 2831 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro quien acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido; Administrador suplente a la señora Griselda Noemí Flores, D.N.I. N° 21.386.714, CUIT N° 27-21386714-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Enero de 1.970, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Salta 1.563 de la ciudad de General Roca Provincia Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.-

Ciudad de General Roca, 26 de Junio 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

GLOBAL ECLIPSE
ARGENTINA S.A.S.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "Global Eclipse Argentina Sociedad por Acciones Simplificada" o SAS. Los Socios son, Josef Alexander Waroquiers, Documento Nacional de Identidad número 18.900.350, CUIT Número 20-18900350-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de agosto de 1979, profesión: músico, estado civil: Divorciado, con domicilio en Costa Río Azul, s/calle s/ número de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, y la Sra. Julia Deschamps Documento Nacional de Identidad número 27.220.209 CUIT Número 27-27220209-0 con domicilio en Líbano 3578 de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro. El instrumento de constitución es de fecha 11/10/2019;

El Domicilio de la sociedad y de su sede es en Líbano 3578, El Bolsón, Provincia de Río Negro.

El objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Plazo de Duración es de 99 años.

El Capital Social es de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta ($ 33.750), Josef Alexander Waroquiers, suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Julia Deschamps, suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de lá sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se designa administrador titular a: Josef Alexander Waroquiers y suplente a: Julia Deschamps, quienes duran en el cargo por plazo indeterminado. El domicilio doonde serán válidas las notificaciones es en Líbano 3578, El Bolsón, Provincia de Río Negro.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados y el ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

RUBICON S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RUBICON S.R.L."

a) Socios: Bilo, Facundo Javier, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, DNI 32.645.847, con domicilio en Chacra 15 S/N, de la Ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero y la Sra. Arrieta, Elsa Beatriz, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, DNI 14.800.273, nacida el 10 de Marzo de 1963, con domicilio en calle San Martín Nro. 915, 4 A, San Pablo, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil Viuda.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Septiembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad: en Chacra 15 S/N, de la Ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, las siguientes actividades: compra, venta, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios y/o ajenos o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.

e) Plazo de Duración: Su duración es de Noventa y Nueve Años (99 años).

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos 100.000, divididos en 1000 cuotas Sociales de pesos $ 100 (Cien) de valor nominal cada una. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el Veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto, el Sr. Bilo Facundo Javier, suscribe 500 cuotas sociales por la suma de $ 50.000 pesos e integra el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 12.500; y la Sra. Arrieta Elsa Beatriz, suscribe 500 cuotas sociales por la suma de $ 50.000 pesos e integra el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 12.500.

g) Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, los que actuarán en forma conjunta e individual o indistinta. Fiscalización: la presente sociedad no establecerá órgano de fiscalización.

h) Representante Legal: Se deja como Gerente de la sociedad a los Sres. Bilo, Facundo Javier DNI 32.645.847 y Arrieta, Elsa Beatriz, DNI 14.800.273. Durarán en su cargo, por tiempo indeterminado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.-

Cipolletti, 28 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

DALJO S.R.L.
Modificiación de Contrato Social

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Bme. Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación de la cláusula segunda contrato de la Sociedad denominada: DALJO S.R.L.

• Se hace saber que por asamblea de fecha 21 de agosto de 2019, los socios Sra. Silvana Longaretti, DNI. 23997867, y el Sr. Ángel Alfredo Dal Dosso, DNI. 26.951.633, socios de DALJO SRL, resolvieron por unanimidad cambiar el domicilio real y legal de la sociedad el que se ha fijado en calle Perezia número 311 Barrio Laguna El Trébol de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, por lo que se modifica la cláusula segunda del contrato constitutivo.

• Domicilio Real y Legal: Real: calle Perezia número 311 Barrio El trébol San Carlos de Bariloche, RN. Legal: calle Perezia número 311 Barrio El Trébol San Carlos de Bariloche, RN.

Septiembre de 2019.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

STI S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "STI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Rodolfo Fabián Parra, Documento Nacional de Identidad Nº 20.122.733, CUIT 20-20122733-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Marzo de 1968, de profesión Técnico Electricista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle General Paz 1395, Cipolletti.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 29 de Octubre de 2019.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: General Paz 1395, Cipolletti, Río Negro.-

d) Designación del Objeto: Constructora: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la construcción, demolición, reparación y mantenimiento de: Redes Eléctricas cualquiera sea su tipo, redes de fibra óptica, informáticas, telefónicas, redes de servicios de agua, cloacas/efluentes, gas, edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras, trabajos y/o servicios de arquitectura e ingeniería mecánica, eléctrica y/o electromecánica, movimientos de suelos, obras de infraestructura pública, viales, viviendas; sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general.-

e) Plazo de duración: 99 años.-

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 2.876.400,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Rodolfo Fabián Parra, aporta y suscribe el 100% del capital social.-

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de /1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador Titular al socio Rodolfo Fabián Parra, Documento Nacional de Identidad Nº 20.122.733, y Administrador suplente a: Mercedes Pilar Parra, Documento Nacional de Identidad Nº 39.650.220. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 30 de Octubre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

——oOo——

ACTA

——

PIPER S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Abril del 2017 y acta rectificativa de fecha 29 de Abril de 2019, de la sociedad denominada "PIPER S.A.", por los integrantes de la sociedad, resuelven a designar, por unanimidad, el nuevo directorio;

Director Titular: Juan Martín, Perilli (DNI 33.292.546)

Director Suplente: Eliana Pirrello (DNI 34.397.334)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. –

Cipolletti.- 21 de Octubre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

——oOo——

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

——

INVERSIONES DE LA PATAGONIA SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en Juramento 163 PB. B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la Cesión de Cuotas Sociales de "Inversiones de La Patagonia S.R.L..

Fecha de Instrumento: 20/09/2019.

Cedente: Sres. Juan Manuel Valcarcel, DNI: 5.195.728 y Marcos Luis Botbol, DNI: 5.098.326 ambos en su calidad de socios titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas capital de Inversiones de La Patagonia S.R.L..

Cesionario: La Srta. Julieta Ivana Paredes, DNI: 36.352.995, argentina, de estado civil soltera, fecha de nacimiento: 25-10-1992; de profesión corredora-martillera, con domicilio en calle Sgto. Rolando 2850, de ésta ciudad; Convienen en celebrar el presente contrato de cesión parcial de cuotas sociales de Inversiones de La Patagonia S.R.L.. Los cedentes venden, ceden y transfieren la cantidad de 24 cuotas sociales al cesionario. Como consecuencia el capital queda integrado de la siguiente manera: se fija en la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000) dividido en Un Mil Doscientas cuotas sociales de Valor Nominal Pesos Diez ($ 10,00) cada una, suscriptas en su totalidad en las siguiente proporciones: El socio Botbol, Marcos Luis, Quinientas ochenta y ocho (588) cuotas sociales, capital suscripto Pesos Cinco Mil Ochocientos ochenta ($ 5.880); el socio Valcarcel, Juan Manuel, Quinientas ochenta y ocho (588) cuotas sociales, capital suscripto Pesos Cinco Mil Ochocientos ochenta ($ 5.880); y la socia Paredes, Julieta Ivana, Veinticuatro (24) cuotas sociales, capital suscripto Pesos Doscientos cuarenta ($ 240). El precio de la cesión es de pesos un mil ($ 1000).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

HARD TIRES ARGENTINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B" de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día lo resuelto en el acta de reunión de socios Nº 1 de fecha 12 de Septiembre de 2019 en la que asistieron los Señores Claudio Abdo Thieck, DNI Nº 24.557.080, Federico Javier Martinez, DNI N.º 24.921.815, y Rojas Pacheco Luis Alberto, Pasaporte N.º 136.800.927 y resolvieron de común acuerdo lo siguiente: En función de que el Sr. Rojas Pacheco Luis Alberto ha decidido con fecha 06/09/2019 no integrar la sociedad comercial, en tiempo previo a la fecha (12/09/2019) de la firma de la Resolución Nº 210/2019 que otorga la personería jurídica a Hard Tires Argentina SAS, se aprueba por unanimidad la salida de la sociedad del Sr. Rojas Pacheco Luis Alberto. En consecuencia, se modifica el encabezado del instrumento constitutivo el que quedará redactado de la siguiente forma: "En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, el día 19 de Agosto de 2019comparecen los señores 1) Claudio Abdo Thieck, DNI Nº 24.557.080, Argentino, nacido el día 16/12/1974, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Saenz Peña Nº 723 de San Carlos de Bariloche, por sí, y 2) Federico Javier Martinez, DNI Nº 24.921.815, Argentino, nacido el 14/10/1975, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio en calle Gallardo Nº 477 de San Carlos de Bariloche, por sí, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada ….." y se modifica el punto II. Disposiciones transitorias punto 2. Capital Social que quedará redactado de la siguiente forma: "El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Claudio Abdo Thieck, DNI Nº 24.557.080, suscribe la cantidad de 12500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Federico Javier Martinez, DNI Nº 24.921.815, suscribe la cantidad de 12500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad."

San Carlos de Bariloche, 29 de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

PATAGONIA ALIMENTOS SRL

Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas -Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre 455, Primer Piso, de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día (1) la Cesión de Cuotas Sociales de "Patagonia Alimentos S.R.L.".- La Cesión de Cuotas Sociales fue decidida en Reunión de Socias de fecha 29 de Julio del 2019, y fue instrumentada por escritura número 55, de fecha 29 de Julio del 2019, por ante el Escribano Titular del Registro número Doce con asiento en General Roca, Río Negro, Notario Sergio Alexis Martínez.- El Socio Pablo Javier Sobrino, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 27.091.381, fecha de nacimiento 30 de Junio de 1979, domiciliado en calle Tucumán 58, de ésta, Vendió a José Andrés Sobrino, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 29.048.838 , fecha de nacimiento 18 de Febrero de 1982, domiciliado en calle Tucumán 58 de ésta, Dos Mil Doscientos Cincuenta Cuotas Sociales (2.250 Cuotas Sociales), de la firma "Patagonia Alimentos S.R.L..", que representa el cien por ciento de su Participación en la Sociedad.- El precio total y convenido de esta cesión se realizó en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), suma que se abono al contado y en dinero en efectivo.-Se mantiene en el cargo de Gerente a Rafael Sobrino Naveira, de nacionalidad española, de estado civil divorciado, Titular del Documento Nacional de Identidad número 94.343.929, fecha de nacimiento 11 de Noviembre de 1951, con domicilio en calle Córdoba 2107 de ésta.-Como consecuencia de la Cesión de Cuotas instrumentada , estos deciden modificar las Cláusulas respectivas, las que quedan redactadas de la siguiente manera:.." Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000), dividido en Cuatro Mil Quinientas Cuotas (4500) de Pesos Diez ($ 10) cada una , totalmente suscriptas -José Andrés Sobrino posee Dos Mil Doscientos Cincuenta Cincuenta (2.250) Cuotas Sociales, y Rafael Sobrino Naveira Posee Dos Mil Doscientos Cincuenta (2.250) Cuotas Sociales.- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultare modificadas por el presente.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AGUADA CHICA SRL

(Cesión de Cuotas y Designación de Gerente)

Fernando Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre 455, Primer Piso de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550,la publicación en el Boletín Oficial, por un día (1) la Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social de "Aguada Chica S.R.L.".- La Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social, consistente en el Cambio de Gerente, fue decidida en Reunión de Socias de fecha 29 de Julio del 2019, y fue instrumentada por escritura número 54, de fecha 29 de Julio del 2019, por ante el Escribano Titular del Registro número Doce con asiento en General Roca, Río Negro, Notario Sergio Alexis Martínez.- El Socio Pablo Javier Sobrino, de

nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 27.091.381, fecha de nacimiento 30 de Junio de 1979, domiciliado en calle Tucumán 58, de ésta, Vendió a Olga Graciela Salguero, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, Titular del Documento Nacional de Identidad número 10.045.062, fecha de nacimiento 2 de Enero de 1952, domiciliada en calle Tucumán 58 de ésta, Ciento Cincuenta Cuotas Sociales (150 Cuotas Sociales), de la firma "Aguada Chica S.R.L..", que representa el cien por ciento de su Participación en la Sociedad.- El precio total y convenido de esta cesión se realizó en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), suma que se abono al contado y en dinero en efectivo.-El Cedente Renunció al cargo de Gerente, siendo elegido para tal cargo a Rafael Sobrino Naveira, de nacionalidad española, de estado civil divorciado, Titular del Documento Nacional de Identidad número 94.343.929, fecha de nacimiento 11 de Noviembre de 1951, con domicilio en calle Córdoba 2107 de ésta.- Como consecuencia de la Cesión de Cuotas instrumentada , y la Renuncia al cargo de Gerente, y nueva designación del cargo por decisión de los Socios , estos deciden modificar las Cláusulas respectivas, las que quedan redactadas de la siguiente manera:.." Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) , dividido en trescientas cuotas (300) de Pesos Cien ($ 100) cada una , totalmente suscriptas.- José Andrés Salguero posee Ciento Cincuenta (150) Cuotas Sociales, y Olga Graciela Salguero posee Ciento Cincuenta (150) Cuotas Sociales.- "Sexta":……." 1°) Designar en el carácter de Gerente al Señor Rafael Sobrino Naveira, DNI N° 94.343.929 quien acepta el cargo y firma la presente en prueba de conformidad…..".- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultare modificadas por el presente.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

——oOo——

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

——

FARMACIA VILLEGAS

Se comunica que la Sra. María Aurora Villegas, DNI. no 14.043.516 cede y transfiere el fondo de comercio de la "Farmacia Villegas", sito en Avenida Cipolletti nº 364 de Cinco Saltos, al Sr. Hernán Víctor Martínez, DNI. Nº 17.070.081 libre de pasivo y personal.- Reclamos de ley en calle Independencia nº 211 de Cipolletti en el horario de 17 a 20 hs.- Dres. Juan Carlos Ríos Iñiguez - Neri Omar Fuentes.-

—oOo—

TENTACIÓN TOURS

La Sra. Scarel, Celia María; DNI: 4.761.449 solicita, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro, por un plazo de (5) días, de la transferencia de Fondos de comercio de "Tentacion Tours", con domicilio en calle Av. Rivadavia Nro. 192 de la Localidad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Scarel, Celia Maria; con domicilio en Av. Rivadavia N°192 de la ciudad de Villa Regina; estado civil: Viuda DNI: 4.761.449

b) Comprador: Tentación Turismo S.A.; con domicilio en Av. Rivadavia N° 192 de la ciudad de Villa Regina, CUIT: 30-71400981-4

c) Importe: $ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil con 00/100)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Villa Regina, 30 de Octubre de 2019.

Alba Gladis Moreyra, Notaria.

——oOo——

CONVOCATORIAS

——

ASOCIACION PEÑA
TRADICIONALISTA
LOS CERRILLOS
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, juntamente con el veinte por ciento de los asociados convoco a una Asamblea General Extraordinaria generada por el mal desempeño de la secretaria actual de la comisión directiva que presido, acto que trajo como consecuencia haber sido vedado el acceso a los libros de la asociacióny la aparición de actas adulteradas por ella, por estos motivos citamos para el día 22 de noviembre de 2019, a las 18 horas, en el salón de la sede de la Asociación Peña Tradicionalista Los Cerrillos, ubicada en Luelmo 237 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para la firma del acta junto con el presidente.

2.- Solicitar a la secretaria Claudia Mayorga que haga entrega de los libros de actas, de registros de socios, de registros de firmas y las fichas de socios que mantiene en su poder.

3.- Tratamiento de la revocatoria de la secretaria Claudia Mayorga por el mal desempeño de sus funciones.

4- Tratamiento de la valides de las actas redactadas por la señora secretaria Claudia Mayorga realizadas desde el 18 de Marzo de 2018 a la fecha.

4.- Tratamiento sobre el comportamiento del socio Ricardo Galván por avalar con su firma un acta adulterada e interrumpir en una reunión de Comisión Directiva.

5- Tratamiento sobre el comportamiento del socio Jorge Temporetti por interferir en una reunión de Comisión Directiva en forma intempestiva levantando la voz y violando el estatuto.

6- Tratamiento sobre la conducta del señor vicepresidente Luis Giménez por avalar con su firma un acta que no corresponde a la realidad y violar en estatuto al proclamarse presidente.-

Candido Buttazzi, Presidente.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 28 de Octubre de 2019

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Bariloche convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 27 de Noviembre de 2019 a las 15:00 Horas, en nuestra sede social de este Centro, sito en la calle John O`Connor 876, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretaria.

2. Razones de la convocatoria (Fuera de Término)

3. Consideración de la Memoria, Estados de situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estados complementarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

4. Consideración de elevar la cuota social a pesos setenta ($ 70) mensuales a partir del año 2020.

5. Reforma integral del Estatuto.-

Kramm Ricardo, Presidente - Ríos Olga, Tesorera - Jadli Gloria Alicia, Pro-Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO SAN ESTEBAN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo San Esteban convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2019 a las 20 horas en la calle Anasagasti 358 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4°.- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

5°.- Elección de seis (6) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por dos ejercicios.

6°.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por dos ejercicios.

7°.- Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 30 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, media hora después de fijada la primera.

Alberto Andrés Westermeier, Presidente - Francisco Mariano Uballes, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION
TECNICO PROFESIONAL BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora del Instituto Superior de Educación Técnico Profesional Bariloche cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) a realizarse el día 19 de Noviembre de 2019 a las 18:30 horas en su sede social Fanny T. Newbery 111, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Razones de la Asamblea General Ordinaria fuera de termino.

4.- Consideración de la Memoria y Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2018.

Lic. Daniel Torres, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Victoria Villa, Secretario General.-

FERRARI MONASTERIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2019, a las 10 horas, en el domicilio social de la Avenida Roca Nº 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen Acta de Asamblea.

2º) Razones que motivaron el llamado a la Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 67 finalizado el 30 de Junio de 2019.

4º) Destinos de los Resultados del Ejercicio.

5º) Designación de Directores por el termino de dos años.

6º) Designación de Síndico Titular y suplente por el término de dos años.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES DE EL BOLSON

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón, 30 de octubre de 2019.

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Productores de El Bolsón, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día viernes 22 de noviembre de 2019 a las 18:00 hs., en el Salón Servicio Forestal Andino ubicado en calle Perito Moreno 3570. Con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación del Balance General, Memoria, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable Nº 3, 4 y 5 cerrados al 30 de junio 2017, 2018 y 2019.

2) Llamado a elecciones para designar nuevas autoridades.

3) Modificación de la Cuota Social.

4) Presentación de Costos y uso del Parque de maquinarias.

5) Elección de 2 socios para la firma de la Asamblea.-

José Luis Ortega, Presidente - Enrique Pareja, Tesorero - Nelson Castrillo, Tesorero.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMANCAY

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados “Amancay”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 21 de noviembre de 2019 a las 16 hs. en nuestra sede sita en la calle Caballo Moro 13626 del Barrio Jockey Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designacion de 2 (dos) socios para la firma del acta junto con la presidente y secretaria.

2. Lectura de Memoria y Balance del período cerrado el 30/09/204.

3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Renovación de Comisión Directiva por el término de dos años (2 años).-

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieren concurrido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podra constituir válidamente media hora despues cualquiera sea el n° de los presentes.-

Matilde V. Pedro, Presidenta - Ana Pincheira, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En General Roca, a los 31 días del mes de Octubre de 2019, la Honorable Comisión Directiva de la asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, convoca a todos sus socios a la Asamblea Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 18 de Noviembre de 2019, en sus instalaciones ubicadas en calle Belgrano Nº 1343 de la ciudad de General Roca, siendo la primer llamada a las 20,00 hs., a los efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Palabras de bienvenida del presidente

2- Elección de dos socios para que firmen la presente acta de Asamblea en conjunto con el presidente y el Secretario.

3- Elección de tres socios para conformar la Junta escrutadora de votos.

4- Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de termino

5- Puesta a consideración del Balance y Memoria del ejercicio del año 2018.

6- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva, conforme al artículo Nº 17 de nuestro estatuto, correspondiendo en este caso Presidente, Tesorero, Secretario, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3 y Vocal 4.

7- Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, según reza el artículo Nº 34 de nuestro estatuto.

8- Palabras de cierre.-

Carrillo Ernesto Manuel, Presidente - Anabel Mengon, Secretaria.-

—oOo—

INSTITUTO MEDICO PATAGONICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

"Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. para el día 27 de Noviembre de 2.019, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.018;

4) Determinación de los honorarios del Directorio;

5) Designación de tres Directores por el término de un ejercicio.-

Parrino Mario, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase" a los Asociados de la Asociación Civil denominada "Asociación Cooperadora Hospital de Río Colorado", a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 28 de noviembre del cte. año las 20 hs en la sede Social sita en la calle República Española 555 de la localidad de Río Colorado.

ORDEN DEL DIA

1. Motivo de la convocatoria fuera de término.

2. Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

3. Consideración de la Memoria y de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado con fecha 31 de diciembre de 2018.

Alfredo Montenegro, Presidente.– Clara Mengelle, Secretaria.

—oOo—

CARN

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO

Asambleas Seccionales Ordinarias

San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2019.

Convócase a Asambleas Seccionales Ordinarias a los matriculados con residencia real en la Provincia, incluidos en los respectivos padrones Seccionales aprobados al 30 de setiembre de 2019.

Las Asambleas se realizarán el 6 de diciembre de 2019 a las 18:00hs., en los siguientes lugares:

- Seccional 1 - Sede Viedma1 - Rivadavia 58
 Delegación Las Grutas1 - S. C. de Bariloche 221
- Seccional 2 - Sede General Roca1 - Tucumán 1114- P.1 - Of .4
 Delegación Villa Regina1- España 175- PB-Local 6
 Delegación Choele Choel1 - Perito Moreno 402
- Seccional 3-Sede Bariloche1 - Moreno 69 - 5 P.
 Delegación El Bolsón1 - 25 de mayo 2917
- Seccional 4- Sede Cipolletti1 - Villegas 197 -Local 7

Establécese como temario de las Asambleas Seccionales Ordinarias, el que se detalla a continuación:

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, más incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas).

2. Memoria y balance cerrado al 30 de setiembre de 2019 (Art.27 de la Ley2176).

3. Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 01/10/2019 -30/09/2020 (Art.27 Ley2176).

4. Aportes al CARN (Art.43 Ley2176).

5. Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria: Titulares y Suplentes, (Art.15 del reglamento de Asambleas).

Para la realización de las Asambleas mencionadas regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución N° 114 de Comisión Directiva, y los respectivos padrones Seccionales actualizados al 30 de setiembre del corriente año, según art. 5º de la Resolución N° 30 de CD.

Arq. Ricardo Lerchundi, Presidente CARN - Arq. Alicia Albandoz, Tesorera CARN.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BRUNO ARANIBE

Asamblea General Ordinaria

Convocase el llamado a Asamblea en Término el día 29 de noviembre de 2019 a las 18 Hs., en la sede de nuestro local "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Bruno Aranibe" sito en calle Libertad N° 235 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acto de la Asamblea.

- Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- Informe de la Comisión Revisora, Memoria e Inventario correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado al 31 de Agosto de 2019.

Curin Manuel, Presidente.– Mundilo María, Secretario.– Anguita Hilda, Tesorero.

—oOo—

COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA ZONA ANDINA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, la Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 20 de Diciembre de 2019, a las 19:00 horas, en la sede del Colegio sita en la calle John O´Connor 234, Planta Baja, Oficina B, de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración del sumario y resoluciones dictadas por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina por Presunta Infracción al Código de Etica de la Lic. M. P., del sumario caratulados: "P. M. s/ Presunta Infracción al Código de Etica.

3) Consideración del recurso de apelación interpuesto por la Lic. P., y de las resoluciones que habrían justificado la convocatoria a Asamblea.

4) Votación para resolver en forma definitiva el Recurso interpuesto contra lasentencia dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina.-

Nota: De acuerdo con el artículo 36 del estatuto las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituida por el numero de colegiados presentes siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina.-

Lic. Mercedes Rebattini, Presidente - Lic. Guido Beltrami, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR DE ARTE
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Noviembre de 2019 a las 20.00 horas en su sala de reuniones, sito en la planta baja del Centro Municipal de Cultura de la calle Gallardo 550, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/10/ 2018 y finalizado el 30/09/2019.

4) Tratamiento del valor de la cuota social.

5) Elección de autoridades.-

Dora Cristina Hansen, Presidenta - Beatriz Drake, Secretaria.-

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA
CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Deacuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 21 de Noviembre de 2019 a las 18.00 horas en su sala de reuniones, sito en la planta baja del Centro Municipal de Cultura de la calle Gallardo 550, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/07/ 2018 y finalizado el 30/06/2019.

5) Tratamiento del valor de la cuota social.

6) Elección de autoridades.-

Dora Cristina Hansen, Presidenta - Patricia Antonio, Secretaria.-

—oOo—

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 25 de noviembre de 2019, a las 9,00 horas en el loca de su domicilio legal, sito en Villegas 973 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 10,00 horas en Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta el acta resultante de la asamblea.-

2- Razones por las cuales se convoca fuera de término.-

3- Consideración balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria, Inventario e Informe de Sindicatura al 31 de Octubre de 2018.-

4- Remuneración Presidente y Gastos de Representación del Directorio.-

5- Asignación Resultados del Ejercicio.-

6- Designación de un auditor externo para el ejercicio 2018-2019, como así también tratamiento del pliego de condiciones para contratación de auditor externo para los ejercicios de los años 2019 y 2020, su aprobación y encargo al Directorio para que proceda a realizar convocatoria, selección y contratación.-

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente.-

—oOo—

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS
Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA
IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 21 de Noviembre de 2019 a las 19,00 hs, en calle Irigoyen Nº 364, planta baja, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Razones por lo cual Persona Jurídica solicito la realización de otra asamblea.

3) Aprobación de Memorias, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados, al 31 de Diciembre de 2006, al 31 de Diciembre de 2007, al 31 de Diciembre de 2008, al 31 de Diciembre 2009, al 31 de Diciembre de 2010, 31 de Diciembre 2011, 31 de Diciembre 2012, 31 de Diciembre 2013, 31 de Diciembre 2014, 31 de Diciembre 2015, 31 de Diciembre 2016, 31 de Diciembre 2017 y al 31 de Diciembre de 2018.

4) Modificación del Arts Nº 3 y 6 del Estatuto Legal, agregando requisitos que deben cumplir los profesionales Martilleros y Corredores Públicos del Colegio de la 4º Circunscripción judicial de Río Negro.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 20,45 hs, en el lugar y fecha arriba indicados.

Florentino Soulés, Presidente.- Laura Guerrero, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
MADRE DE MISERICORDIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)
ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Elección de dos (2) asambleístas para conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen en representación de los asociados presentes en acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros de Pérdidas y Excedentes, Informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al período 01-01-2018 al 31-12-2018.

4) Renovación Parcial de Autoridades.

Llámase en segunda convocatoria con la presencia de los miembros que concurran, a los asociados de la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Madre de Misericordia" a la Asamblea Anual prevista en el artículo 27 del estatuto, a realizarse el día 26-11-2019 a las 19 hs. en la sede de la asociación cita en la calle Gabriela Mistral Nº 195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Luego de un intercambio de opiniones los presentes aprobaron por unanimidad el proyecto que antecede, no habiendo más temas a tratar, se da por terminada la presente reunión siendo las 19 Hs. del día arriba mencionado.

Sandaliche Matilde E., Presidente.- Delgado Amanda, Secretaria.-

—oOo—

CAMARA DE TRANSPORTISTAS
DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de la Camara de Transportistas de Río Negro, para el día 30 de noviembre de 2.019, a las 8.00 hs. en la sede de esta Cámara de transportistas, sita en Avda. San Lorenzo y Antártida Argentina de la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario e Informe del revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los ejercicios

económicos finalizados al 31 de diciembre de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

4. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario General.

5. Elección de autoridades conformando la nueva Comisión Directiva por el término establecido en el Art 19 del Estatuto Social.

6. Elección de un revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, por el término de un año.

Samuel Colucci, VicePresidente.- Juan Carlos Matilla, Secretario.-

——

Asamblea General Extraordinaria

(Fuera de término)

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de la Camara de Transportistas de Río Negro, para el día 30 de noviembre de 2.019, a las 10.00 hs. en la sede de esta Cámara de transportistas, sita en Avda. San Lorenzo y Antártida Argentina de la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Fijación de un nuevo Domicilio Legal en el ejido de la Ciudad de Cinco Saltos.

2. Modificación del Art 19º del Estatuto Social el que quedara redactado de la siguiente manera: “Los miembros de la Comisión Directiva durarán Cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Los miembros suplentes serán renovables todos los años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán renovados cada Dos (2) años.”

Samuel Colucci, VicePresidente.- Juan Carlos Matilla, Secretario.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1484.- 22-10-2019.- Aprobar la documentación técnica para la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos – 6° Etapa", como así también el Presupuesto Oficial **1a3**

1485.- 22-10-2019.- Ratificar el Convenio Marco de Pasantías educativas celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fiscalía de Estado **4a6**

1486.- 22-10-2019.- Promover de categorías a agentes del Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **6**

DECRETOS SINTETIZADOS **7-8**

RESOLUCIONES **8a14**

FALLOS **14-15**

LICITACIONES **15-16**

CONCURSO **16-17**

COMUNICADO **17**

EDICTO MUNICIPAL **17**

EDICTOS DE MINERÍA **17**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA **17-18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a23**

REMATES **23**

ACORDADAS **24a28**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **29a31**

ACTA **31**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **31-32**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **32**

CONVOCATORIAS **32a35**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **35-36**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5823.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 07.11.2019 07:54:50